

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
EDICTO****COMERCIALIZADORA YUUMCAAY S.A. DE C.V.**

Se le hace saber que en el expediente número 894/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IMATEC INTEGRADORA DE INDUSTRIALES DE LA MASA Y TORTILLA DE ECATEPEC S.A. DE C.V., en contra de COMERCIALIZADORA YUUMCAAY S.A. DE C.V., el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha 16 dieciséis de mayo de dos mil diecinueve 2019, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del 15 quince de julio de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a COMERCIALIZADORA YUUMCAAY S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) El pago de la cantidad de \$1'500,000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), por concepto de suerte principal. b) El pago de la cantidad de \$6'075,000 (SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), por concepto de los intereses en caso de juicio al 9% mensual, sobre el capital, computados desde el día veintiuno de julio de dos mil quince, hasta el ocho de abril de dos mil diecinueve, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Funda la presente demanda en los hechos y preceptos legales siguientes: Por escritura pública número CIENTO DOCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, ante la fe del Notario Público del Estado de México, LIC. RAUL NAME NEME, se hizo constar en fecha veintiuno de julio de dos mil quince, el contrato/DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR, en los términos del cual, el Señor ERNESTO CAMACHO VARGAS, en su carácter de Representante Legal de COMERCIALIZADORA YUUMCAAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, recibió de la actora IMATEC INTEGRADORA DE INDUSTRIALES DE MASA Y TORTILLA DE ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Representante Legal, la cantidad de \$1,500,000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Lo anterior, queda plenamente acreditado mediante la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 112,289, CIENTO DOCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha veintiuno de julio de dos mil quince, que está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que contiene el contrato referido, mismo que anexo al presente escrito. El ahora demandado dispuso del multicitado crédito mediante la transferencia de fondos vía S.P.E.I., tal y como consta en los documentos que corren agregados en copias certificadas en el documento base de la acción, con los cuales acreditó la entrega total del monto referido por parte de mi representada y la disposición total de ésta cantidad por el ahora demandado. Aunado a lo anterior, resulta ser que en garantía del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el contrato base de esta acción, el ahora demandado, constituyó en favor de mi representada, una hipoteca en primer lugar, sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno denominada "LA TIERRA CENIZA" con superficie de "5-00-00 Haas" (cinco, guion, cero, cero, guion, cero, cero hectáreas) ubicada en el Rancho conocido como Aranjuez en San Felipe, Guanajuato con folio real "R30"19008". En la Cláusula segunda de dicho contrato se establece que a partir de la fecha de firma de la escritura "LA PARTE DEUDORA" contrae a favor de "LA PARTE ACREEDORA" las siguientes obligaciones: a) Devolverá el capital mutuado en el plazo de 6 (seis) meses en la forma y términos del calendario de pagos; b) Durante todo el tiempo en que el adeudo este insoluto devengará intereses a razón del 5.33% (cinco punto treinta y tres por ciento) mensual, pagaderos por mensualidades vencidas y puestas, lo mismo que el capital, en el domicilio de la "LA PARTE ACREEDORA", mismo que se indica en la cláusula decimosexta del presente instrumento, sin necesidad de previo cobro, en el entendido de que todo mes comenzado de intereses se tendrá por transcurrido y se pagara integro, conviniendo las partes que el monto total de los intereses generados a 6 (seis) meses. c) Si los intereses no fueren cubiertos dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha señalada para su pago "LA PARTE DEUDORA" pagará un 5.33% (cinco punto treinta y tres por ciento) mensual más, sobre el capital, como pena durante todo el tiempo de mora. d) Si "LA PARTE DEUDORA" diere lugar a juicio, el interés se computara a razón del 9% (nueve por ciento) mensual en lugar del interés antes fijado. En la cláusula decimonovena correspondiente a la jurisdicción y leyes aplicables se estipularon entre otras causas, que los otorgantes del referido contrato nos sometemos de forma expresa y terminante a los Tribunales competentes en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con renuncia del fuero o domicilio u otra causa pudiera corresponderles. Es el caso que el plazo se ha cumplido en exceso y por tanto resulta exigible el mismo, ya que desde el diecisiete de agosto de dos mil quince, a la fecha, "LA/PARTE DEUDORA", ahora demandada no ha cubierto ninguna de las mensualidades a que se obligó, por concepto de capital o intereses, razones por las cuales mi mandante se ve obligada acatar lo estipulado en el documento base de la acción, así como las obligaciones que en el mismo se consignan y a ejercitar en los términos de este escrito, la acción al rubro precisada a fin de obtener el pago de las prestaciones especificadas.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 16 días de Agosto de dos mil veintidós 2022.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 15 quince de julio de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1251.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: FALCON GAITAN ULISES ADRIAN:

ERNESTO DE JESÚS VALDÉS FERREIRO en su carácter de apoderado legal de NPL INVERSIONES, S. A. DE C. V., por su propio derecho, demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN PERSONAL DE TERMINACION DE CONTRATO DE COMODATO en contra de FALCON GAITAN ULISES ADRIAN demanda que fue admitida por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, dentro del expediente 1391/2021 de las cuales se reclaman las siguientes pretensiones: A) La terminación del contrato de comodato de fecha 26 de agosto de 2001, celebrado entre Constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V. y la ahora parte demandada Falcón Gaitán Ulises Adrián, B) La desocupación y entrega del departamento 302, edificio A, en Calle Diagonal de Morelos número 2, el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, C) El pago de gastos y costas, fundando lo anterior en los siguientes hechos: 1) Como lo acredito con el Contrato de fecha 26 de agosto de 2001, que se exhibe con este escrito, Constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V. celebros contrato de promesa de compraventa con comodato como promitente vendedora y comodante y por la otra parte Falcón Gaitán Ulises Adrián como promitente comprador y comodatario, respecto del departamento 302, edificio A, en Calle Diagonal de Morelos número 2, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, 2) En la cláusula segunda del citado contrato Falcón Gaitán Ulises Adrián como promitente comprador y comodatario, se obligó a obtener un crédito a su favor para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de celebración del citado documento, 3) En la cláusula tercera del contrato base de la acción, el promitente comprador y comodatario, se obligó a acudir ante la institución certificada para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el contrato de compraventa ante el notario o autoridad correspondiente, 4) En la cláusula cuarta del basal, Constructora Inmobiliaria, Texcoco, S.A. de C.V. entrego al promitente comprador y comodatario la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato mismo que fue entregado al comodatario el día de la firma del mencionado documento. 5) Por así convenir a los intereses de la empresa denominada constructora inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V. con fecha 20 de diciembre del año 2007, celebró contrato de dación en pago con mi poderdante NPL Inversiones, S.A. de C.V. respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual, se incluye el inmueble motivo del presente proceso, lo que acredito con la copia certificada de la escritura número 1,975 pasada ante la fe del notario público número 247 del Distrito Federal. 6) La ahora parte demandada, se ha abstenido de cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción, esto es, obtener dentro del plazo señalado en el basal un crédito a su favor para la adquisición del inmueble materia del proceso; independientemente de lo anterior, motivo por el cual, la única relación contractual existente entre las partes es la de comodato, 7) Cabe señalar que, como lo acredito con la documental privada que a la presente se acompaña, oportunamente, en presencia de dos testigos, la parte demandada fue notificada por mi poderdante que contaba con el plazo de 15 días hábiles para acreditar la obtención del crédito a su favor para la adquisición del inmueble que habita en calidad de comodatario, esto, según lo establecido en la cláusula segunda del basal. Asimismo, fue notificado de la dación en pago efectuada a mi poderdante por Constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V. respecto de la dación en pago contenida en el instrumento notarial 1,975 pasada ante la fe del notario público número 247 del Distrito Federal, dado el incumplimiento de la parte demandada a las obligaciones contraídas con Constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V. y al estar impedida mi poderdante para celebrar el contrato de compraventa definitivo con la hoy parte demandada y encontrarse vigente única y exclusivamente la relación de comodato entre los contratantes, es que, acudo en la presente vía con el fin de dar por terminado el contrato de comodato celebrado respecto del inmueble detallado en el presente escrito y como consecuencia de ello, la desocupación y entrega del inmueble materia del proceso con sus frutos y accesiones, 8) Es competente su Señoría para conocer del presente asunto en virtud de que, en la cláusula décima del contrato exhibido en este escrito, las partes se sometieron para la interpretación y cumplimiento del referido basal a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de Texcoco, México, renunciando a los que por su domicilio en futuro les pudiera corresponder.

Haciéndosele saber al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación de la demanda entablada en su contra, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL SE ORDENA FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE ESTA RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE 11 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1261.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INCOBUSA S.A. DE C.V.: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente radicado número 822/2021 Promovido por ARACELI CASTRO ÁLVAREZ en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V. por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha seis de julio del dos mil veintidós se ordena emplazar a INCOBUSA S.A. DE C.V. mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) La declaración de que ha operado a favor de la suscrita, la prescripción positiva respecto de la casa habitación, ubicada en CALLE PLAYA TULUM, MANZANA 660, LOTE 17, COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCION PLAYAS B, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO el cual tiene medidas y colindancias: al norte 07.00 metros colinda con lote 22, al sur 07.00 metros colinda con lote calle PLAYA TULUM; al oriente 17.50 metros colinda con lote 16; al poniente 17.50 metros colinda con lote 18 y 19; mismo que cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrado; inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado

de México, bajo el folio real electrónico 003774444 a nombre de INCOBUSA S.A. DE C.V. B) Como consecuencia a lo anterior, la cancelación del folio real electrónico antes mencionado que contiene la inscripción a favor de la demandada. C) Como consecuencia, la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos del Estado de México; de la sentencia que tenga por operada la prescripción positiva a favor de la suscrita la casa habitación, antes mencionada. En consecuencia, INCOBUSA S.A. DE C.V. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación en esta población, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de julio del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SEIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1267.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 1030/2021 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FAUSTINO PELCASTRE CORONA, DENUNCIADO POR BRENDA IVETTE ORTIZ VALENCIA, en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento tuvo por radicada la presente sucesión en fecha nueve de julio del año dos mil veintiuno, por consiguiente en auto de fecha ocho de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó notificar por medio de edictos a IAN ANDRÉS PELCASTRE ORTEGA, haciéndole saber que deberá presentarse y justificar sus derechos a la herencia dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la denuncia: Radicada la sucesión a bienes de FAUSTINO PELCASTRE CORONA, se encuentra que la única persona que puede tener interés en la presente sucesión lo es IAN ANDRÉS PELCASTRE ORTEGA, lo anterior por ser hijo del autor de la misma por lo que se ordena su NOTIFICACION POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil veintidós.

VALIDACION: AUTO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- LIC. JUAN CARLOS TORRES SANTILLAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE EL PRESENTE EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

425-A1.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de once de julio de dos mil veintidós y auto de veintidós de marzo de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER POR SU PROPIO DERECHO Y COMO CAUSAHABIENTE DE "HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GOMEZ ALVAREZ ERICH ALONSO Y ROSA MARIA PALMA AHUMADA, con número de expediente 184/2012, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito, de esta Ciudad, señalo para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado, ubicado en "VIVIENDA 6B (SEIS B) DEL CONDOMINIO 17 (DIECISIETE) DE LA MANZANA 2 (DOS) Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.", las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que incluye el veinte por ciento de rebaja de la tasación.....DOS RÚBRICAS DIGITALES.....

En la Ciudad de México, a 12 de julio de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.- RÚBRICA.

Para su debida publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días; la segunda y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "La Crónica de Hoy", en los estrados de este juzgado y en los tableros de avisos de la tesorería de esta Ciudad de México. Gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones correspondientes en los sitios de costumbre como lo puede ser la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, los estados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el Lugar.

1437.- 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 357/2015.

CONVOQUESE POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ROMERO CASTRO VANESSA ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE GUTIÉRREZ ARREDONDO SERGIO JAVIER, EXPEDIENTE 357/2015. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO. LICENCIADO MARCIAL ENRIQUE TERRÓN PINEDA, POR AUTO DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO DEL INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO "DEPARTAMENTO CERO UNO DE LA CASA DUPLEX TIPO D UNO, DEL CONDOMINIO A, GUION DOS, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CUATRO, DE LA CALLE DE LOS MOLINOS, CON LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA TRECE (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO", CUYAS CARACTERÍSTICAS OBRAN EN AUTOS, DEBIENDO ANUNCIARSE LA PÚBLICA SUBASTA, POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO; EN LA INTELIGENCIA QUE EL VALOR DEL BIEN MATERIA DE REMATE ES LA CANTIDAD DE \$673,6000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PRECIO MÁS ALTO DE LOS AVALÚOS CON LA REBAJA DEL 20% QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DE LA LEGISLACION PROCESAL APLICABLE, ESTO ES, DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL INMUEBLE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

CIUDAD DE MÉXICO 08 DE JULIO DE 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

EDICTO QUE DEBERA PUBLICARSE POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

1440.- 9 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

EMILIO RAYÓN.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1404/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por BRIGIDO RAYÓN CASALES, le demanda la USUCAPIÓN a AURELIA RAYÓN CASALES y EMILIO RAYÓN, respecto de una fracción de terreno denominado "TEXO COTITLA" del inmueble UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 733.515 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.80 MTS CON CIRIACO MONTES; AL NORTE 2: 26.20 MTS CON CIRIACO MONTES, AL SUR: 34.85 MTS. CON PEDRO MONTES TORIZ; AL ORIENTE 1: 4.90 MTS CON CIRIACO MONTES; AL ORIENTE 2: 19.80 MTS CON EMILIO RAYÓ y AL PONIENTE 26.05 MTS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y BOLETÍN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a uno de septiembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1474.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

INMOBILIARIA IPSA S.A.

En los autos del expediente radicado en este Juzgado y registrado con el número 347/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN PROMOVIDO POR OSCAR PERALTA ZAMORA, EN CONTRA DE INMOBILIARIA IPSA S.A. Y ANA GABRIELA ARANA VILLEGAS, de quien reclama en síntesis las siguientes prestaciones: a).- LA USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE PEÑASCO, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MANZANA SETENTA Y SEIS "B", LOTE TREINTA Y DOS, COLONIA HACIENDA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC; B).- GIRAR OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL; C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS: I. La propiedad del inmueble ubicado en Calle de Peñasco, manzana setenta y seis "B", lote treinta y dos, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecamac, Estado de México, II.- El diecisiete e febrero de dos mil ocho ANA GABRIELA ARANA VILLEGAS vendió y transmitió la posesión del inmueble; III.- Desde el diecisiete de febrero del dos mil ocho, OSCAR PERALTA ZAMORA posee el inmueble; IV.- De la propiedad y posesión sobre el inmueble son testigos ELENA ALEJANDRA ARANA VILLEGAS, KARLA VERONICA VIVEROS MARTÍNEZ Y LETICIA PORRAS FLORES. Demanda que se admitió a través de auto de fecha VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Ahora bien, toda vez que no fue posible su localización, a través de auto dictado en fecha DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS y al desconocerse su domicilio actual, se ordenó emplazar a INMOBILIARIA IPSA S.A., a través de edictos, haciéndoles saber, que cuentan con un término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la incoada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN EN QUE SE ACTÚA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1475.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, dictado en el expediente 1246/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS SOSA CASTILLO, denunciado por MARILLAC SOSA BUSTAMANTE, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a WILFRIDO SOSA BUSTAMANTE, FERNANDO ARTURO SOSA y JESÚS DANIEL SOSA, en los siguientes términos:

MARILLAC SOSA BUSTAMANTE denunció la sucesión intestamentaria a bienes de JESÚS SOSA CASTILLO, manifestando que el autor de la sucesión acaeció en fecha diecisiete (17) de agosto del año mil novecientos noventa y siete (1997), y que en vida contrajo matrimonio con la señora CONCEPCIÓN BUSTAMANTE ARCINIEGA bajo el régimen de sociedad conyugal, con quien procreo a WILFRIDO SOSA BUSTAMANTE, MARILLAC SOSA BUSTAMANTE, DIANA PATRICIA SOSA BUSTAMANTE, MARIA DEL ROCIO SOSA BUSTAMANTE, RAÚL GERARDO SOSA BUSTAMANTE, LUIS FERNANDO SOSA BUSTAMANTE, DANIEL ALFREDO SOSA BUSTAMANTE y FEDERICO ARTURO SOSA BUSTAMANTE, todos a la fecha mayores de edad.

En fecha trece (13) de junio del año dos mil uno (2001) LUIS FERNANDO SOSA BUSTAMANTE falleció en los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, quien tuvo dos hijos de nombres FERNANDO ARTURO SOSA y JESÚS DANIEL SOSA.

En fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce falleció la señora CONCEPCIÓN BUSTAMANTE ARCINIEGA.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a WILFRIDO SOSA BUSTAMANTE, FERNANDO ARTURO SOSA y JESÚS DANIEL SOSA que deberán apersonarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos hereditarios, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de San Salvador Tizatlalli para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal

se les harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en este Juzgado; debiendo el Notificador además fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.----- DOY FE.-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1483.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 16507/2022.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y/o FRACCIONAMIENTO AZTECA.

Del expediente 16507/2022, relativo a la juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR IGNACIO ARIAS REYES en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y/o FRACCIONAMIENTO AZTECA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A).- Que se declare mediante Sentencia Definitiva que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva USUCAPION, tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, respecto de un bien inmueble ubicado en la MANZANA 618, LOTE 33, COLONIA AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual he venido poseyendo en concepto de Propietario, en forma Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe e Ininterrumpida, desde el día 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA); y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 32; AL SUR: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 34; AL ORIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Calle Zapotecas; AL PONIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Lote 6 y una superficie total de 122.50 metros cuadrados. B).- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la demandada en el presente juicio a la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, México: hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos registrales. Inscrito bajo Folio Real Electrónico número 00261279 a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA. C).- La Inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor, la Prescripción Positiva USUCAPION, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede marcada con el inciso A), por haber poseído en los términos y condiciones establecidos por la Ley para Usucapir y que con ello se me reconozca como Propietario de dicho bien inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar. Fundo la presente demanda en los siguientes: HECHOS 1.- Con fecha 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA), el suscrito adquirí mediante Contrato de Compraventa que a mi favor me otorgo la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, respecto de un bien inmueble ubicado en la MANZANA 618, LOTE 33, COLONIA AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO: del cual el suscrito pague la cantidad de \$23.275.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por la venta de dicho inmueble, tal y como lo acredito con el contrato de Compraventa original y dicho inmueble desde que lo adquirí lo he venido poseyendo en concepto de Propietario, de una forma pacífica, Continua, Pública y de Buena Fe e Ininterrumpida desde la fecha antes citada, mismo que tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 32; AL SUR: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 34; AL ORIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Calle Zapotecas; AL PONIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Lote 6; tal y como se desprende del Contrato que exhibo para debida constancia legal. 2.- Con fecha 08 de Enero del año 2015, se expidió a mi favor un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, respecto del inmueble descrito y delimitado en el hecho que antecede, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales. Inscrito bajo Folio Real Electrónico número 00261279 a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, tal y como lo acredito con el certificado de referencia el Cual acompaño en original para constancia legal. 3.- Desde el 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA) el suscrito he venido poseyendo el inmueble descrito en el Hecho marcado con el número Uno de la presente demanda, en concepto de Propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace más de cinco años, por lo que hasta la presente fecha ni el demandado, ni ninguna otra persona ha perturbado mi posesión a Título de Propietario, manifestación que hago para los efectos legales que haya lugar. 4.- La posesión que he ostentado del inmueble materia del presente juicio y desde el día 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA), ha sido bajo los siguientes atributos: A).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.- porque el origen de mi posesión se deriva como consecuencia del contrato de compraventa que realice con la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, y que es traslativo de dominio, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, por lo tanto desde esa fecha me he ostentado con tal carácter, siendo esta la causa generadora de mi posesión. B).- EN FORMA PACÍFICA.- Porque lo adquirí sin violencia y dicha posesión me fue entregada por la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, además he realizado mejoras en la construcción. C).- EN FORMA CONTINUA.- Por que la referida posesión me fue entregada desde el día 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA) y la he tenido de manera ininterrumpida, ya que tengo la posesión hasta la presente fecha. Desde el momento en que se me entrego, ya que en ella he realizado mejoras con mi propio pecunio, tal y como lo demostrare en el momento procesal oportuno. D).- PÚBLICA. Ya que la posesión que tengo del bien inmueble materia de este juicio me es reconocida por mis vecinos, mismos que reconocen que el suscrito es el Propietario y Poseedor del inmueble materia del presente juicio y siempre la he ostentado ante la vista de cualquier persona. E).- DE BUENA FE.- Porque el suscrito adquirí dicha posesión mediante Contrato de Compraventa otorgado por la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA. 5.- En mérito de que el suscrito he adquirido y poseído en pleno dominio y propiedad del inmueble materia del presente juicio, por haber poseído en términos y condiciones que establece la ley, es por ello, que dado a la propiedad y posesión que tengo de dicho bien inmueble desde el día 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA), demando en la vía y forma propuesta a la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, la Prescripción

Positiva, Usucapión. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los veintiséis días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de agosto del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

1488.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION  
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 1176/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAMÓN RODRÍGUEZ PÉREZ, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y por ende me he convertido en propietario de una fracción de terreno marcado el número de lote 49 de la manzana 385 de la zona 02 de la colonia Lázaro Cárdenas del ejido denominado "San Felipe Tlalmimilolpan" Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 10.55 metros y linda con lote 43 y 10 actualmente Juan José Contreras Mendoza. Sureste: 4.90 metros y linda con el lote 11 actualmente Pedro Rodríguez Pérez. Suroeste: 10.55 metros y linda con lote 11 actualmente José Luis Rodríguez Pérez. Noroeste; 5.00 metros y linda con Antonio Albarrán, actualmente calle José Antonio Albarrán. Con una superficie de 52.22 metros cuadrados. B) La cancelación parcial de la inscripción registral a favor del C. LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ, respecto del inmueble descrito con anterioridad mismo que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida número 22 volumen 262, libro Primero, Sección primera, fecha de inscripción: 16/11/1987. Mismo que actualmente le corresponde el número de folio real electrónico 00282285. C) La inscripción parcial a favor del suscrito del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Por acuerdo de veintiocho de junio del dos mil veintidós, se ordenó emplazar a LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Que con fecha cinco de marzo de dos mil once, adquirió un inmueble mediante contrato donación celebrado con el C. LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, respecto de una fracción de terreno marcado con el número de lote 49 de la manzana 385 de la zona 02 de la Colonia Lázaro Cárdenas del ejido denominado "San Felipe Tlalmimilolpan" Municipio de Toluca, Estado de México. C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.-----DOY FE.-----ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, MEXICO, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1499.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE: 673/2021.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, dictado en los autos de las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por ADMINISTRADORA FOME 1, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CALDERÓN, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México bajo el expediente número 673/2021, se ordena notificar por edictos al interpelado JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CALDERÓN.-----

Ciudad de México, a seis de octubre del año dos mil veintiuno.-----

- - - Se tiene por presentado a ADMINISTRADORA FOME 1, S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderada REYNA AAYDE GARCIA GOMEZ, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada de la póliza número 99,286 de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, pasado ante la fe del Notario Público número 227 de la Ciudad de México; señalando el domicilio que menciona, para oír y recibir notificaciones; por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos.-

Promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, las que se admiten con fundamento en lo dispuesto por el artículo 893 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, en consecuencia hágase saber a JOSE LUIS SANCHEZ CALDERON, a través del Secretario Actuario, los hechos contenidos en el escrito de cuenta, entregándose para tal efecto los traslados respectivos en el domicilio señalado en el escrito de cuenta.-----

#### DOS RÚBRICAS.

Ciudad de México, a veintiocho de junio del año dos mil veintidós.-----

- - - Hágase del conocimiento de las partes, la certificación que antecede, para los efectos legales a que haya lugar. Agréguese a los autos del expediente número 673/2021, el escrito de REYNA AAYDE GARCÍA GÓMEZ, apoderada de la promovente; visto el contenido de los informes de las diversas instituciones que obran en autos, por ignorarse su domicilio, se ordena notificar por edictos al interpelado JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CALDERÓN, el contenido del proveído de seis de octubre del dos mil veintiuno, los cuales deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, en el Boletín Judicial y en el Periódico "LA CRÓNICA", para que en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, manifieste lo que a su derecho convenga; quedando las copias de traslado de la demanda, a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "A" del Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 119 párrafo tercero y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de este juzgado, proceda a publicar también EDICTOS, en los sitios de costumbres así como en el periódico local; subsistiendo los términos, apercibimientos y facultades conferidas al juez exhortado, ordenados en dicho proveído.

Ciudad de México, a 04 de julio del 2022.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.- RÚBRICA.

1633.- 19, 22 y 27 septiembre.

#### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1380/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por NUBIA MARLIN MARTÍNEZ RUEDA, respecto del bien denominado "LA MORA", ubicado en Calle General Antonio Beltrán Barrio de Juchi, en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 117.55 (ciento diecisiete punto cincuenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, al Norte 7.94 metros y linda con Santos Martínez; al Sur uno 4.08 metros y linda con Calle Antonio Beltrán; al Sur dos 4.05 metros y linda con Eulalio Calvo Cortés; al Oriente uno 13.54 metros y linda con Eulalio Calvo Cortés; al Oriente dos 7.97 metros y linda con Eulalio Calvo Cortés y, al Poniente 21.61 metros y linda con Antonio Calvo.

Dicha ocursoante manifiesta que desde el día QUINCE 15 DE ENERO DE DOS MIL CINCO (2005), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTIDOS 22 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciséis 16 de agosto del año dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

1637.- 19 y 22 septiembre.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

MARIA LUCIA UMEGIDO MADARIAGA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1496/2022, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN CARRETERA MEXICO-CUAUTLA, LOTE NUEVE, DE LAS MANZANA H, ACTUALMENTE MANZANA 236, EN LAS DELICIAS, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA. COLINDANTE DEL LADO NORTE: 28.05 METROS Y COLINDA CON LOTE OCHO, COLINDANTE DEL LADO SUR: 28.20 METROS Y COLINDA CON LOTE DIEZ. COLINDANTE DEL LADO ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA MEXICO-CUAUTLA KM. 65, COLINDANTE DEL LADO PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON LOTE VEINTIUNO, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el registro público de la propiedad, hoy instituto de la función registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos (02) de septiembre del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

1638.- 19 y 22 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE CELIA LÓPEZ GARCÍA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1001/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por CELIA LÓPEZ GARCÍA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del Inmueble que se encuentra ubicado en la calle Calle Isidro Fabela, número 15, Santa María Zolotepec, del Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 315.21 m<sup>2</sup> (trescientos quince metros cuadrados punto veintiún centímetros), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.90 metros, y colinda con Calle Isidro Fabela; al Sur: 19.85 metros y colinda con Marco Antonio Godínez; al Oriente: 20. metros y colinda con Juan Carlos González López; al Poniente: 18.50 metros y colinda con Juan González Díaz, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 042 02 010 54 00 0000.

Señala el solicitante que el predio motivo de Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el catorce de enero del dos mil (2000), con el señor Eliseo González Flores.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA DE VILLADA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN. DE FECHA DE ACUERDO VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Maestro en Derecho Procesal Constitucional Alejandro Sierra Villegas.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1642.- 19 y 22 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

FRANCISCO VALDES SALINAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1046/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto UN INMUEBLE DENOMINADO "CASA DEL FRESNO", UBICADO EN AVENIDA DEPORTISTAS, TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al primer Norte: en 36.69 metros (Treinta y seis metros con sesenta y nueve centímetros) y colinda con Agustín Salinas Leno.

Al segundo Norte: en 04.00 metros (Cuatro metros) y colinda con misma vendedora María Magdalena Salinas Martínez.

Al tercer Norte en 15.00 metros (Quince metros) y colinda con Mario Ezequiel Ramírez Mendoza.

Al Sur: en 51.72 metros (cincuenta y un metros con setenta y dos centímetros) y colinda con Esteban Núñez Pérez.

Al Oriente: en 26.48 metros (Veintiséis metros con cuarenta y ocho centímetros) y colinda con Angélica Suárez Solano actualmente Ángel Juárez García y Gerardo Martín Reyes Flores.

Al primer Poniente: en 10.52 metros (diez metros con cincuenta y dos centímetros) y colinda con misma vendedora María Magdalena Salinas Martínez.

Al segundo Poniente: en 08.00 metros (Ocho metros) y colinda con Mario Ezequiel Ramírez Mendoza.

Al tercer Poniente: en 7.74 metros (siete metros con setenta y cuatro) y colinda con Avenida Deportistas.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,100.00 M2 (MIL CIEN METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIA JUDICIAL.- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1648.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1018/2022.

MARGARITO ESPINOSA RAMIREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "YACAHUENTO" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, POBLADO DE SAN DIEGUITO XOCHIMANCA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 14.25 metros colinda con ROBERTO VARGAS Y FIDEL GONZALEZ ESPINOSA; AL NORTE: 14.00 metros colinda con ROBERTO VARGAS Y FIDEL GONZALEZ ESPINOSA; AL NORTE: 1.34 metros colinda con ROBERTO VARGAS Y FIDEL GONZALEZ ESPINOSA; AL SUR: 18.11 metros colinda con MARGARITO ESPINOSA MERAZ; AL SUR: 4.75 metros colinda con MARGARITO ESPINOSA MERAZ; AL SUR: 11.07 metros colinda con MARGARITO ESPINOSA MERAZ; AL ORIENTE: 3.53 metros colinda con RESTO DEL PREDIO (SERVIDUMBRE DE PASO) CON CALLE BAJA CALIFORNIA; AL ORIENTE: 3.75 metros colinda con RESTO DEL PREDIO; AL ORIENTE: 5.37 metros colinda con RESTO DEL PREDIO; AL ORIENTE.- 0.57 metros colinda con RESTO DEL PREDIO; AL PONIENTE: 12.50 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 0.25 metros colinda con ROBERTO VARGAS Y FIDEL GONZALEZ ESPINOSA. Con una superficie aproximada de 371.33 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, el suscrito celebro contrato de compraventa con MARGARITO ESPINOSA MERAZ, en la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación, atento a lo ordenado por los proveídos de fecha cinco de septiembre y diecisiete de agosto ambos del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

1651.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 926/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARÍA DEL CARMEN AVILA NAVA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en PRIVADA DE FRANCISCO I. MADERO S/N ACTUALMENTE NÚMERO 3, EN ZARAGOZA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 20.00 metros y colinda con GEOVANNI AVILA NAVA, al SUR 20.00 metros y colinda con FLORIBERTA DELGADO NAVA, al ORIENTE 10.00 metros y colinda con PRIVADA DE FRANCISCO I. MADERO, al PONIENTE 10.00 metros y colinda con JARDÍN DE NIÑOS IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día nueve de septiembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1652.- 19 y 22 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1560/2022, JORGE ABEL CRUZ GUTIÉRREZ y JAZMÍN ROCHA GUTIÉRREZ, promueven ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "TLAMELAC", ubicado en calle sin nombre, antes camino, en la población de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie aproximada de 3171.00 m2 (tres mil ciento setenta y un metro cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 117.80 METROS Y COLINDA CON LEOPOLDO ALAMILLA RAMÍREZ; AL SUR: 120.20 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON CATALINA RAMÍREZ; AL PONIENTE: 30.30 METROS Y COLINDA CON AGUSTÍN LINARES.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete (07) días de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

1653.- 19 y 22 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1514/2022, MIGUEL GALICIA CORTES en su calidad de apoderado legal de AGUSTÍN RIVAPALACIO SANVICENTE, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "SAHULISCANTITLA" ubicado en el Poblado de Ozumba, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 18,642.27 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 109.76 metros y colinda con GABINO PÉREZ, AL SUR: 177.49 metros y colinda con CAMINO A JUCHITEPEC (ANTES CAMINO), AL ORIENTE: 117.70 metros y colinda con NIEVES GENOVEVA VALENCIA VALENCIA y AL PONIENTE: 137.44 metros y colinda con NICOLAS PÉREZ Y FRANCISCO GALVÁN.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Fecha de acuerdo dos de septiembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1654.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 601/2022, promovido por JESSICA VIRGINIA CHAVARRIA SALGADO relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el Juez, Licenciado Francisco Javier Velázquez Contreras en auto de fecha Veintiséis de Agosto del dos mil veintidós, Ordeno realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la promovente pretende acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado en: Calle Tabasco S/N, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.00 mts, colindando con: CALLE DE OCHO METROS; AL SUR: 10.00 mts, colindando con ANTES JUAN VILLA, AHORA con MIGUEL SARA NAPOLES; AL ORIENTE: 22.00 mts, colindando con ANTES ROSA ISELA AGUILAR GARDUÑO, AHORA CON PEDRO RECILLAS DIAZ; AL PONIENTE: 22.00 mts, colindando con ANTES FELIPE RECILLAS LOPEZ, AHORA CON LUIS ALBERTO CORDERO HERNANDEZ. Teniendo una superficie aproximada de 220.00 metros cuadrados, por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día 05 del mes de Septiembre del dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, Licenciada en D. Renatta Rosario Cuapio Estrada.-Rúbrica.

1655.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1049/2022, el señor JUAN CASAS MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Localidad de Magueycitos, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 22.50 metros colinda con Martín Guillermo Hernández; al SUR: 22.50 metros colinda con calle, al ORIENTE: 22.50 metros colinda con Martín Guillermo Hernández; al PONIENTE: 22.50 metros colinda con Martín Guillermo Hernández. Con una superficie de 500.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, seis de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1656.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 635/2022, promovido por HUMBERTO CONSUELO CARBAJAL, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN CRISTOBAL TECOLIT, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.70 metros, colinda con SOSIMO VELÁZQUEZ ROMERO.

AL SUR: 18.00 metros, colinda con CAMINO VECINAL.

AL ORIENTE: 15.30 metros, colinda con JUAN FRANCISCO ESTRADA MEJÍA.

AL PONIENTE: 15.10 metros, colinda con LUIS ANTONIO CONSUELO CARBAJAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 271.87 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, doce de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1661.- 19 y 22 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 634/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por LUIS ANTONIO CONSUELO CARBAJAL, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de treinta de agosto de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

LUIS ANTONIO CONSUELO CARBAJAL promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número, Localidad de San Cristóbal Tecolít, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 18.70 metros y colinda con el Ausencio Martínez Entote;

Al Sur: 19.65 metros y colinda con camino vecinal;

Al Oriente: 15.10 metros y colinda con Humberto Consuelo Carbajal;

Al Poniente: 17.15 metros y colinda con Ausencio Martínez Entote.

Con una superficie aproximada de 283.35 (doscientos ochenta y tres punto treinta y cinco) metros cuadrados.

Inmueble que adquirió mediante contrato privado de donación de cinco de enero de dos mil diez, con GABRIELA DOLORES DELGADO MONDRAGÓN, y desde esa fecha tomo la posesión del bien inmueble y actualmente lo disfruta como tal siendo conocido por los colindantes y vecinos más cercanos al bien inmueble, que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente del pago predial y cuenta con la clave catastral 106 02 03 102 000000.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a doce de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

1662.- 19 y 22 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JULIETA ARREOLA EZQUIVEL, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 811/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "PALO DULCE", ubicado en Calle Alfredo Del Mazo, número cincuenta 50, Barrio Hidalgo "B", Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha doce de enero del año dos mil veintidós, lo adquirió de GUILLERMO DELGADILLO MARTÍNEZ, mediante CONVENIO que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 40.00 metros, colinda con FRANCISCO FLORES ESTRADA, ACTUALMENTE FÉLIX BUENAVENTURA ARGUELLO GARCÍA.

AL SUR con 40.00 metros, colinda con CALLE GOLPE DEL AGUA, ACTUALMENTE CALLE CUATRO.

AL ORIENTE con 50.00 metros, colinda con EFRÉN SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ACTUALMENTE UBALDO PÉREZ SÁNCHEZ, ADRIÁN PÉREZ FLORES Y MARGARITA YOLANDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE CON 50.00 metros; colinda con CALLE ALLENDE, ACTUALMENTE ALFREDO DEL MAZO.

Con una superficie de 2,000.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, 08 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1663.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 366/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN PEDRO SERRANO BUENDIA respecto del inmueble UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO EXTERIOR 901, BARRIO DE COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 112 metros colinda con propiedad privada de JOSE CARLOS LOPEZ ATILANO, BRÍGIDA ESTHER FLORES VAZQUEZ, BEATRIZ LOPEZ PADILLA Y MARIA DEL CARMEN GALICIA CANTU. AL SUR: 126.81 metros colinda con propiedad privada de ROBERTO GUTIÉRREZ Y MIGUEL CARRAZCO, aclarando que actualmente el colindante es ROBERTO JAVIER GUTIERREZ TERRON y con GUARDERIA MOMS AND TOTS; AL ORIENTE: 23.08 metros colinda con CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE: 22.16 y 4.01 metros colinda con CALLE J. CLOUTHIER; con una superficie total aproximada de 2,619.55 metros cuadrados de la cual pasaría automáticamente a 2,620.00 metros cuadrados, toda vez que se redondea, esto en consideración al sistema catastral al redondear los decimales.

Lo anterior se acredita con el original del contrato privado compra venta y ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió el señor JUAN PEDRO SERRANO BUENDIA por contrato Privado de Compraventa, realizada a su favor por MARÍA CATARINA SERRANO, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Metepec, México, a los catorce días del mes de septiembre del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto treinta y uno de mayo del dos mil veintidós y cinco y siete ambas fechas de septiembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.- QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.-RÚBRICA.

1664.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ANA KAREN LUNA VARGAS Y EDUARDO ALBERTO LUNA VARGAS, bajo el expediente número 941/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Ortiz" ubicado en: CALLEJÓN SIN NOMBRE, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, HOY CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DEL BARRIO DE SAN MIGUEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 156.00 metros con BERTHA LUNA CARBAJAL, OSCAR FELIPE CAMPOS LUNA, ROBERTO ARTURO LUNA CARBAJAL, KAROL JUDITH CAMPOS LUNA Y ARTURO YEZIT LUNA DELGADO; AL SUR: en 156.00 metros con RENE MORENO CARRILLO Y ENRIQUE MORENO CARRILLO; AL ORIENTE: en 28.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: en 28.00 metros con LILIANA CAMPOS LUNA; con una superficie de 4,368.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1665.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1517/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1517/2022 que se tramita en este Juzgado, BENITO ARANDA MONTIEL promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el EL POBLADO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-59.00 metros con CELEDINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, hoy en día RIGOBERTO ORDOÑEZ MONROY, y 16.00 metros con CONCEPCION SANTA, hoy en día con IRENE SÁNCHEZ CARDOSO; AL SUR.- 66.80 metros con CARRETERA y 9.60 metros con ALBERTO GABRIEL ROQUE, hoy en día con ANA LILIA CONTRERAS SANTANA; AL OESTE.- 53.15 metros con CONCEPCIÓN SANTA, actualmente con IRENE SÁNCHEZ CARDOSO y 60.60 metros con JUAN CARLOS LÓPEZ SÁNCHEZ; AL ESTE.- 42.60 metros con GUMERCINDO GABRIEL DOROTEO actualmente con IMELDA GONZÁLEZ GABRIEL y 72.10 metros con ALBERTO GABRIEL ROQUE, hoy en día ANA LILIA CONTRERAS SANTANA. Con una superficie aproximada de 7,082.65 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN OCHO 31 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA.- RÚBRICA.

1668.- 19 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEM COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POSEAN O DETENTEN EL INMUEBLE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO UBICADO EN CALLE PALMA, NÚMERO UNO, CASI ESQUINA CON CALLE FERROCARRIL, EN POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE) TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA FERROCARRIL ESQUINA CERRADA SIN NOMBRE, DENOMINADO "CHINANTLALE", SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO) TAMBIÉN DENOMINADO "CHINANTLALE", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, COLONIA (NO CONSTA), MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, (DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO), TAMBIÉN CONOCIDO COMO UNA FRACCIÓN INMUEBLE DENOMINADO "CHINANTLALE", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (DE ACUERDO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS), TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA FERROCARRIL ESQUINA CERRADA SAUCE, POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (DE ACUERDO AL DICTAMEN DE TOPOGRAFÍA DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS).

LICENCIADO EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA CON LOS LICENCIADOS OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL, ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ Y KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 03/2022, Acción de Extinción de Dominio en contra de CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA DEL INMUEBLE, RODOLFO BAZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO REGISTRAL Y POSEEDOR, ASÍ COMO QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PALMA, NÚMERO UNO, CASI ESQUINA CON CALLE FERROCARRIL, EN POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE) TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA FERROCARRIL ESQUINA CERRADA SIN NOMBRE, DENOMINADO "CHINANTLALE", SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL DE FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO) TAMBIÉN DENOMINADO "CHINANTLALE", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, COLONIA (NO CONSTA), MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, (DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO), TAMBIÉN CONOCIDO COMO UNA FRACCIÓN INMUEBLE DENOMINADO "CHINANTLALE", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (DE ACUERDO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS), TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA FERROCARRIL ESQUINA CERRADA SAUCE, POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (DE ACUERDO AL DICTAMEN DE TOPOGRAFÍA DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS), demandándoles las siguientes prestaciones: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "El Inmueble" toda vez que fue utilizado para ocultar el vehículo de la marca Nissan, submarca Urvan panel NV360, modelo 2015, color blanca, número económico 804 de la ruta 104, número de serie JN6BE6CS7F9008687, placas de circulación 853549J, el cual se encuentra relacionado con la carpeta de investigación CHA/AME/CHA/020/263916/19/09 por el delito de robo de vehículo, 2. La pérdida del derecho de propiedad del inmueble citado, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado. 3. El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; **HECHOS:** Asimismo se transmite la relación sucinta respecto de los hechos 1. El diecisiete

de septiembre de dos mil diecinueve, los oficiales adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, tránsito municipal y bomberos de Chalco, de nombres José Roberto García Pérez y José Renato Alba Abad, al circular sobre Carretera Chalco Tláhuac esquina Palmas, en Jardines de Chalco, recibieron un alertamiento vía radio donde les solicitaron se trasladaran a Calle Palma, lote uno, San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, ya que se había localizado una camioneta de la marca Nissan, Tipo Urban, placas 853549J, con reporte de robo. 2. Los oficiales en comentario al arribar a las afueras del inmueble, se entrevistaron con el empleado de la empresa rastreo satelital de nombre Julio Enrique Hernández Ruíz, quien les informó que al interior del inmueble se encontraba la camioneta de la marca Nissan, Tipo Urban, placas 853549J, número económico 804, la cual había sido robada en Ixtapaluca. 3. Los oficiales procedieron a corroborar la situación, pues observaron que al interior del inmueble estaban varios vehículos, entre ellos el referido por Julio Enrique Hernández Ruíz, en ese momento salió del inmueble quien hoy se sabe responde al nombre de RODOLFO BAZ ESPINOZA, a quien los oficiales cuestionaron sobre la camioneta "Urvan", a lo cual Rodolfo refirió que dicho vehículo se lo habían llevado para realizarle un trabajo. 4. Los oficiales procedieron a detener a Rodolfo Baz Espinoza, a quien le indicaron que el estar en posesión de un vehículo robado constituye el delito de encubrimiento por receptación. Asimismo, realizaron el aseguramiento del inmueble por tener oculto en su interior el vehículo robado, para posteriormente por medio de su informe policial homologado ponerlos a disposición del Ministerio Público, anexando al mismo la alerta de vehículos robados correspondiente a dicho vehículo. 5. El dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve, ISRAEL BERNABE HERNÁNDEZ ORTEGA presentó su formal denuncia por el hecho delictuoso de robo de vehículo automotor con violencia, hechos ocurridos el día diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, dando inicio a la carpeta de investigación CHA/AME/CHA/020/263916/19/09. 6. El dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve, la C. Maribel Meza Sánchez rindió su entrevista ante el Agente del Ministerio Público dentro de la carpeta de investigación CHA/AME/CHA/020/263916/19/09, en donde acreditó la propiedad del vehículo robado. 7. El diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, se llevó a cabo la diligencia de cateo en el inmueble en cita, y se logró detectar diversos vehículos al interior, entre ellos un vehículo con reporte de robo vigente y pendiente por recuperar, vehículo objeto del cateo. 8. El inmueble fue asegurado por el agente del Ministerio Público Investigador, al haber sido utilizado para ocultar el vehículo multicitado que fue producto del delito de robo de vehículo que se denuncia. 9. El diecisiete de Octubre del año dos mil diecinueve, la C. CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ rindió su entrevista ante el agente del Ministerio Público de Chalco, Estado de México, quien manifestó que adquirió el inmueble ubicado en CALLE SEGUNDA CERRADA DE AVENIDA DEL TRABAJO, NÚMERO 3, POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, mediante una compraventa, exhibiendo un contrato de compraventa entre particulares de fecha 23 de Marzo del 2016, celebrado por CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ como compradora y RODOLFO BAZ ESPINOZA como vendedor, advirtiéndose que a la firma del mismo se entrega la cantidad de doscientos cincuenta y cinco mil pesos por la compra de una fracción del inmueble denominado "Chinantlale", ubicado en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México. Asimismo, exhibió un contrato de arrendamiento de fecha 19 de mayo del 2016, en donde se advierte la renta de una fracción del predio por la cantidad de dos mil pesos mensuales que pagará RODOLFO BAZ ESPINOZA. 10. El veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, el C. RODOLFO BAZ ESPINOZA compareció ante el agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, y quien manifestó que adquirió el inmueble ubicado en Calle Palmas, número uno, casi esquina con Calle Ferrocarril, en poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México. Se lo compró al señor Andrés Ramos de Jesús por la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos a quien posteriormente le demandó el juicio de usucapión, resolución de fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho. Posteriormente, dicho inmueble se lo vendió a su mamá CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ por la cantidad de quinientos mil pesos. 11.- El veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, la C. CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ compareció ante el agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, debidamente asistida por su asesora privada la licenciada Anaí Baz Lecona, y quien manifestó que su hijo RODOLFO BAZ ESPINOZA le vendió el inmueble por la cantidad de quinientos mil pesos, los cuales está pagando a RODOLFO en mensualidades de dos mil pesos cada mes. Y que, del inmueble le renta el patio a su hijo RODOLFO, sin contar con contrato de arrendamiento ya que fue de palabra. Dicha entrevista no fue firmada por la entrevistada ni su asesora jurídica, ya que la C. CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ se encontraba nerviosa. 12.- El veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, el agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera hace constar que la C. CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ solicitó se le recabe nuevamente la entrevista, ya que se negó a firmar su primera entrevista por encontrarse nerviosa. Una vez asentado lo anterior, se le recabó la entrevista a la C. CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ, quien en lo medular manifestó que en el año dos mil diecisiete le prestó a su hijo RODOLFO BAZ ESPINOZA la cantidad de quinientos mil pesos. Dinero que había ahorrado desde el año dos mil catorce. Asimismo, mencionó que en el año dos mil dieciséis o diecisiete compró el inmueble en conjunto con su exesposo por la cantidad de quinientos mil pesos, a su hijo RODOLFO BAZ ESPINOZA. 13. El inmueble ubicado en Calle Palma, número uno, casi esquina con Calle Ferrocarril, en poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México (de conformidad con el Acuerdo de Aseguramiento de fecha diecinueve de Septiembre del año dos mil diecinueve) también conocido como Avenida Ferrocarril esquina Cerrada sin nombre, denominado "Chinantlale", San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México (de acuerdo al certificado de clave y valor catastral de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno) también denominado "Chinantlale", ubicado en el Poblado de San Mateo Huitzilzingo, Colonia (no consta), Municipio de Chalco, Estado de México, (de conformidad con el certificado de inscripción de fecha tres de noviembre del dos mil veintiuno), también conocido como una fracción inmueble denominado "Chinantlale", ubicado en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México (de acuerdo al contrato de compraventa de fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciséis), también conocido como Avenida Ferrocarril esquina Cerrada Sauce, Poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México (de acuerdo al dictamen de topografía de fecha diez de enero del año dos mil veintidós), fue utilizado para ocultar el vehículo de la marca Nissan, submarca Urvan panel NV360, modelo 2015, color blanca, número económico 804 de la ruta 104, número de serie JN6BE6CS7F9008687, placas de circulación 853549J, el cual se encuentra relacionado con la carpeta de investigación CHA/AME/CHA/020/263916/19/09 por el delito de robo de vehículo. 14. El inmueble afecto, al momento de su utilización ilícita, misma que fue en fecha diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve, se encontraba en posesión de Rodolfo Baz Espinoza, de conformidad con el contrato de arrendamiento de fecha 19 de mayo del 2016. Asimismo, se encontraba como titular registral del bien afecto, de acuerdo al certificado de clave y valor catastral de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno, y al certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral de Chalco de fecha tres de noviembre del 2021. 15. Con base a lo expuesto con antelación, se tiene conocimiento que el inmueble afecto fue adquirido por la C. CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ en fecha 23 de Marzo del 2016, teniendo presente que para esa fecha la C. CLEOTILDE ESPINOZA RAMÍREZ se encontraba separada, misma que en la entrevista de fecha veinticuatro de Febrero del dos mil veinte, indicó que tenía siete años de haberse separado, y argumentó que sus ingresos ascienden a la cantidad de ochocientos pesos semanales, los cuales obtiene de rentar el patio de su inmueble a su hijo RODOLFO BAZ ESPINOZA, de lavar ropa ajena, limpiar casas, vender botes de plástico y cubetas. 16. Los demandados no acreditan, ni acreditarán la legítima procedencia del inmueble afecto a su favor. 17. El inmueble afecto



se encuentra plenamente identificado con el certificado de clave y valor catastral de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, con el dictamen en materia de topografía de fecha diez de enero del año dos mil veintidós emitido por el Ingeniero Carlos Javier Robles Córdova, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, con el acuerdo de aseguramiento de fecha diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve emitido por el agente de Ministerio Público Homero Plinio Carbajal Orozco, agente de Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Chalco, Estado de México, el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral de Chalco de fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno y el contrato de compraventa de fecha veintitrés de marzo del dos mil dieciséis. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: 1.- Bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que dicho bien, es de carácter patrimonial, ya que es propiedad privada y no está afectado o destinado a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; 2.- Que no se acredite la legítima procedencia de dicho bien, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no pueden ni podrán acreditar la misma, 3.- Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, únicamente resalta el hecho que hasta este momento los hoy demandados no han podido acreditar la legal procedencia del bien que nos ocupa y durante el proceso no lo acreditarán. El promovente, solicita como MEDIDA PROVISIONAL la anotación preventiva de la demanda ante el Catastro Municipal de Chalco respecto a la clave catastral 009 06 186 46 00 0000; y ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, en el folio real electrónico 00124471, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de posesión, en términos de lo previsto en los artículos 180, 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, solicitando se gire el oficio correspondiente por conducto de este Juzgado. Asimismo como MEDIDA CAUTELAR, EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE: El inmueble ubicado en Calle Palma, número uno, casi esquina con Calle Ferrocarril, en poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, también conocido como Avenida Ferrocarril esquina Cerrada sin nombre, denominado "Chinantlale", San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, también denominado "Chinantlale", ubicado en el Poblado de San Mateo Huitzilzingo, Colonia (no consta), Municipio de Chalco, Estado de México, también conocido como una fracción inmueble denominado "Chinantlale", ubicado en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, también conocido como Avenida Ferrocarril esquina Cerrada Sauce, Poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, con el fin de garantizar la conservación de dicho inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio.

2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO, respecto del inmueble de que se trata ante el Catastro Municipal de Chalco respecto a la clave catastral 009 06 186 46 00 0000; y ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, en el folio real electrónico 00124471, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Haciéndole saber a toda persona que tenga derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio que cuenta con un plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos de los artículos 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174, del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALIA DEL ESTADO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 11 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1725.- 21, 22 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

JOSEFINA ROSAS LUCAS Y A QUIEN (ES) SE OSTENTE (N) COMPORTE (N) COMO DUEÑO (S) SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN.

EL LICENCIADO OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 8/2021, ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de ÁLVARO LOPEZ ANGÓN Y/O ÁLVARO NABOR LÓPEZ ANGÓN EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, DE JOSEFINA ROSAS LUCAS EN SU CARÁCTER DE TERCERA LLAMADA A JUICIO Y A QUIEN (ES) SE OSTENTE (N) COMPORTE (N) COMO DUEÑOS (S) SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN, quien le demanda las siguientes prestaciones: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del "inmueble previamente descrito", 2. La pérdida de los derechos de propietario, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 4. El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación **HECHOS. 1.-** El día veintiuno de noviembre dos

mil quince, los elementos de la policía de investigación Raúl Ramírez Jaimes y Benito Romero Piña detienen frente al domicilio ubicado en Calle Miguel Hidalgo, Lote 10 Manzana 4, Barrio Carpinteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado De México a Álvaro López Angón y/o Álvaro Nabor López Angón. Al momento de realizarle una revisión de prevención, le encuentran entre sus pertenencias veintitrés bolsas de plástico transparente que en su interior contenían hierba verde con las características propias de la marihuana, con un peso bruto de 117 gramos, así como veintisiete envoltorios de color rojo que contenían una sustancia de color blanca con las características propias de la cocaína en piedra, con un peso bruto de 7.8 gramos, por lo que al encontrarse ante un delito flagrante fue asegurado quien dijo llamarse Álvaro Nabor López Angón, para así trasladarlo de manera inmediata y ponerlo a disposición del Ministerio Público. 2.- El día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, personal ministerial realiza una inspección del lugar de los hechos ubicado en Calle Miguel Hidalgo, precisamente a fuera del número 10, en el Barrio Artesanos, Chimalhuacán, Estado de México. 3.- Se corrobora mediante informe de los elementos de la policía de investigación Juan José Granjero Olascuaga y Brandon Raúl Soto Velazco, que Álvaro Nabor López Angón apodado "el chivo" vendía droga en su domicilio ubicado en Calle Miguel Hidalgo, Lote 10 Manzana 4, Barrio Carpinteros, Municipio De Chimalhuacán, Estado De México, así como en los alrededores, y que es una persona conflictiva. 4.- En virtud a lo anterior es que el agente del ministerio público de la fiscalía regional de Nezahualcóyotl, Estado de México solicita a la autoridad judicial una orden de cateo en el multicitado inmueble, con la finalidad de buscar marihuana, cocaína, basculas, bolsas de plástico, entre otras cosas, orden que fue obsequiada en fecha 25 de noviembre de dos mil quince, por el juez de control del juzgado de Nezahualcóyotl Lic. Oscar Mendoza Paulin, bajo el número de cateo 000095/2015. 5.- Razón por la que el agente del ministerio público en fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, ejecuta la orden de cateo en el inmueble referido con anterioridad, donde entre otras cosas encuentra bolsas de plástico que en su interior contienen hierba seca de color verde con las características propias de la marihuana, dos cartuchos útiles con la leyenda F C 86 762N, bolsas plásticas transparentes, un pastillero color verde que en su interior contiene 29 tabletas de color blanco, procediendo a cerrar el zaguán del inmueble para así poner los sellos de aseguramiento. 6.- De los indicios recabados en la diligencia de cateo se determina que el vegetal verde y seco corresponde al género de cannabis considerado como estupefaciente en la ley general de salud con los siguientes resultados; indicio uno 387 gramos de peso bruto, 372 gramos de peso neto y 370 gramos de peso entregado, indicio dos 86 gramos de peso bruto, 78 gramos de peso neto y 77 gramos de peso entregado e indicio tres 74 gramos de peso bruto, 67 gramos de peso neto y 66 gramos de peso entregado. 7.- En fecha primero de diciembre de dos mil quince el agente del ministerio público de la fiscalía regional de Nezahualcóyotl, realiza acuerdo de aseguramiento formal y material del inmueble descrito en párrafos que anteceden. 8.- "El inmueble marcado con el inciso a)" se encuentra plenamente identificado con el acuerdo de aseguramiento por parte del agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, Estado de México; así como con el dictamen en materia de topografía de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno emitido por perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales y con el certificado de inscripción de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, emitido por el IFREM de Texcoco, documentos que sustentan la identidad y que la propiedad se encuentra a favor del demandado. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: 1.- **Bienes de carácter patrimonial**, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que dicho bien, es de carácter patrimonial, ya que es propiedad privada y no está afectado o destinado a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; 2.- **Que no se acredite la legítima procedencia de dicho bien**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no pueden ni podrán acreditar la misma, 3.- **Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional**, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, únicamente resalta el hecho que hasta este momento el hoy demandado no ha podido acreditar la legal procedencia del bien que nos ocupa y durante el proceso no lo acreditará. El promovente, solicita como **MEDIDA CAUTELAR, EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE: a)**- El inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo, Lote 10 Manzana 4, Barrio Carpinteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, también conocido como, Calle Miguel Hidalgo, Número 10, Barrio Artesanos, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, identificado también como Lote de Terreno Número Treinta Y Cuatro, de la Manzana Treinta Y Seis, del Barrio Carpinteros, Ubicado en Chimalhuacán, México, también ubicado en Calle Micapatli, Lote sin identificar, Manzana Treinta Y Cuatro, Barrio Carpinteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con el fin de garantizar la conservación de dicho inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio. 2. **INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO**, respecto del inmueble de que se trata ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, en el folio real electrónico 00172519, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble. Haciéndole saber a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE COMO DUEÑO SOBRE EL BIEN INMUEBLE SUJETO DE EXTINCIÓN, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, apercibiendo a la demandada, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA Y LA PAGINA DE INTERNET [http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes\\_extincion\\_dominio](http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes_extincion_dominio). DADOS EN TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE 14 DÍAS DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES 03 DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1726.- 21, 22 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAR A JUICIO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL O LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente

2/2021, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de BLANCA SALINAS LINO Y HUGO ESTRADA VARGAS, de quien demandan las siguientes prestaciones:

#### PRESTACIONES

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en Privada Lázaro Cárdenas, sin número, Barrio de la Constitución Totoltepec, San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México (de acuerdo al informe de investigación de quince de enero del dos mil dieciocho), prueba marcada con el número ocho, también identificado como Privada de Lázaro Cárdenas, sin número, San Pedro Totoltepec, barrio la Constitución, Toluca, Estado de México (de acuerdo al acta de cateo diecisiete de enero de dos mil dieciocho) prueba marcada con el número siete.

2. La pérdida de los derechos de posesión, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ponga a disposición de la asamblea ejidal para que se reasigne en beneficio del núcleo agrario, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales en términos de lo previsto en los artículos 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### HECHOS

1. El catorce de diciembre del dos mil diecisiete, siendo aproximadamente las cinco horas con cuarenta y cinco minutos, la víctima de identidad reservada de iniciales F.C.M.A., fue privada de la libertad cuando se encontraba a bordo de su vehículo automotor de la marca Nissan, tipo Tida, modelo 2017, con placas de circulación A529JTA, del Estado de México del Servicio Público, al ir circulando en Paseo Tollocan y José María Pino Suárez, Toluca, Estado de México, un sujeto del sexo masculino de identidad desconocida le realizó la parada y le solicitó un servicio, acordando el pago; momento en el que el sujeto llamó con la mano a otros dos sujetos, quienes enseguida se subieron al vehículo en la parte trasera, y el primer sujeto en el asiento del copiloto, y al ir circulando por la vialidad Tollocan a la altura de Comonfort, el primer sujeto sacó un arma de fuego y con ella golpeó a la víctima en la cabeza, el mismo frena intempestivamente la unidad, y los sujetos que iban en la parte trasera lo jalaban de la chamarra hacia atrás entre los asientos delanteros, lo ataron de pies y manos, le amarraron los ojos y la boca, y condujeron el vehículo hasta llegar a un predio, en donde otro sujeto lo bajó del auto, y lo llevó a una parte como si fuera tierra, manteniéndolo ahí hasta la noche de ese mismo día, y luego es liberado, despojándolo de su vehículo automotor, como se acreditará con su entrevista, prueba marcada con el numeral doce.

Derivado de lo que antecede se puede advertir que: El secuestro se hizo usando la violencia por parte de los sujetos activos, quienes con el uso de arma de fuego y en grupo, amagaron a la víctima de identidad reservada de iniciales F.C.M.A., cuando éste les brindaba el servicio de "TAXI", privándolo de la libertad y trasladarlo al inmueble afecto ubicado en Privada de Lázaro Cárdenas, Sin número Barrio de la Constitución, San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, para despojarlo del vehículo automotor de la marca NISSAN, tipo TIDA, modelo 2017, con placas de circulación A529JTA.

2. La víctima de iniciales F.C.M.A., acudió a denunciar dicho ilícito ante el agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Agencia Especializada de Robo de Vehículo Ocrá Toluca, dando inicio a la carpeta de investigación con NUC: TOL/FRV/VNA/107/279259/17/12, tal y como se acredita con la entrevista que fuera rendida ante dicha representación social, prueba marcada con el numeral doce.

3. El día quince de enero de dos mil dieciocho, SAMUEL MONROY HERNÁNDEZ, elemento de la Policía de Investigación, encargado del grupo Investigaciones Lerma, informó que el día de la fecha al encontrarse realizando recorridos de investigación sobre la Privada Lázaro Cárdenas, sin número, en el Barrio de la Constitución Totoltepec, San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, se percataron de la presencia de tres personas del sexo masculino, que se encontraban sustrayendo autopartes del inmueble afecto y la subían a un vehículo del Servicio Público con placas de circulación 5100GF del Estado de México, en el cual se encontraba a bordo el conductor a quien se le cuestionó qué se encontraban realizando, a lo cual uno de los sujetos respondió que eran las partes de un vehículo que él tenía y las cuales vendería, momento en el cual se percató que en el interior del vehículo se encontraba una lámina correspondiente a las placas de circulación A52JTA, del Estado de México, que corresponden al vehículo relacionado con esta carpeta de investigación, y al hacerles una inspección en su persona se les localizaron dos armas de fuego, razón por la cual fueron puestos a disposición del Agente del Ministerio Público en turno de la Agencia Central Uno, de Toluca, Estado de México, por los hechos delictuosos de encubrimiento por receptación y portación de arma prohibida, cometidos en agravio de la administración de justicia y la seguridad pública respectivamente, generándose el número único de causa TOL/TOL/AC1/107/010985/18/01, como se acredita con el informe de investigación que rindiera ante órgano investigador, prueba marcada con el numeral ocho.

4. El quince de enero de dos mil dieciocho se realizó la inspección en el inmueble ubicado en Privada Lázaro Cárdenas, Sin Número, en el Barrio de La Constitución Totoltepec, San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, por parte del elemento de la policía de investigación JOSE LUIS GARCÍA BAHENA, quien describió el inmueble de un solo nivel, con su frente dirigido al sur, el cual presenta como vía de acceso principal una reja de color blanco con oxidado, y misma que conduce a un patio el cual también es de terracería, en donde del lado oriente al fondo se encuentra una puerta de color blanco de aluminio, y del lado poniente un inmueble de un solo nivel en obra negra, observándose una ventana de aluminio, con vidrios transparentes, que da a la calle, mediante la cual se observa en el interior diversas autopartes, y demás accesorios de vehículo, prueba marcada con el numeral trece.

5. El dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, mediante ampliación de entrevista, la víctima de iniciales F. C. M. A., ante el agente del Ministerio Público Investigador, señaló que el día quince de enero de dos mil dieciocho, siendo aproximadamente las diecisiete horas con treinta minutos recibió una llamada telefónica de Samuel Monroy Hernández Policía de Investigación, quien le informó que en ese

mismo día habían detenido a tres sujetos, así como un vehículo tipo taxi y que dentro de éste habían encontrado varios objetos, entre ellos una placa, de su vehículo marca Nissan, tipo Tida, modelo 2017, color blanco con cromática verde, con número de motor MR18079157J, con número de serie 3N1BC1AD9HK197443, que le fuera robado en fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete; siendo asegurados dichos sujetos y el vehículo en el domicilio ubicado en Privada de Lázaro Cárdenas sin número, Barrio La Constitución, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, cerca del aeropuerto de Toluca, lo cual corroboró sus sospechas respecto al lugar en donde lo llevaron el día en que le robaron su vehículo, al manifestar en su entrevista de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, que en todo momento escuchaba ruidos de aviones, helicópteros y alarmas, prueba marcada con el numeral catorce.

6. La Víctima de Iniciales F.C.M.A., acreditó la propiedad del vehículo con la carta factura número 279488 de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, expedida a su favor por Mega Automotriz S.A. de C.V., que ampara la propiedad del vehículo de la marca Nissan, tipo TIIDA, modelo 2017, color blanco con cromática verde, con número de motor MR18079157J y número de serie 3N1BC1AD9HK197443 de la marca Nissan, tipo Tiida, modelo 2017, color blanco con cromática verde, con número de motor MR18079157J, con número de serie 3N1BC1AD9HK197443, con placas de circulación A529JTA del Servicio Público del Estado de México, prueba marcada con el numeral quince.

7. Derivado de lo expuesto en el numeral tercero, se dio inicio a carpeta de investigación diversa con Número Único Causa TOL/TOL/AC1/107/010985/18/01, iniciada en fecha quince de enero de dos mil diecisiete por los delitos de Encubrimiento por Receptación y Portación de Arma prohibida, en contra de Israel Arias Zarza, Rafael Rico Pérez y Said García Vázquez, en atención a la puesta a disposición que realizaran elementos de la policía de investigación respecto de dichas personas, así como de un vehículo de la marca Nissan, tipo Sentra, color blanco con cromática verde, con placas de circulación 5100JGF del Servicio Público del Estado de México, en cuyo interior, entre otros objetos, fueron localizadas dos placas con la nomenclatura A529JTA del Servicio Público del Estado de México; así como un arma de fuego color negro, un arma de fuego, tipo revolver color plata entre otros objetos, prueba marcada con el numeral dieciséis.

8. Durante la ejecución del cateo otorgado por el Juez de Control de Distrito Judicial de Toluca, se localizó en el interior del inmueble diversas autopartes del vehículo marca Nissan, tipo Tida, modelo 2017, con placas de circulación A529JTA con cromática de "taxi" del servicio público y número de serie 3N1BC1AD9HK197443, derivado de ello, el inmueble afecto fue asegurado el día diecisiete de enero de dos mil dieciocho, por el Lic. Edgar Vega Colín, agente del Ministerio Público de la Fiscalía Regional Toluca, como se acredita mediante el acta circunstanciada de cateo, donde se realizó el aseguramiento, prueba marcada con el número siete.

9. Lo que se corrobora con el dictamen en criminalística de campo de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, emitido por el perito David Cruz Reyes adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales Toluca, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el que se describió el hallazgo de diversas piezas automotrices, entre ellas, una estructura correspondiente a vehículo automotor color blanco, con número de serie 3N1BC1AD9HK197443, prueba marcada con el numeral diecisiete.

11. Mediante ampliación de entrevista la víctima de iniciales F.C.M.A. el catorce de febrero de dos mil dieciocho, rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, y previa solicitud, le fue mostrado el video de la diligencia de cateo, logrando reconocer su vehículo por el número de serie que tiene su estructura, aseverando además, que es el lugar donde los sujetos activos lo llevaron, pudiendo reconocer la barda de tabicón sin tortear ni pintar que se encuentra frente a una piletta color azul o verde; prueba marcada con el numeral dieciocho.

12. Elementos que en su conjunto dieron como resultado la sentencia condenatoria de quince de noviembre de dos mil dieciocho, dentro del juicio 154/2017, dictada por la Licenciada en Derecho Janet Patiño García, dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, en la que se resolvió "se pronuncia en contra de SAID GARCÍA VÁZQUEZ, RAFAEL RICO PÉREZ E ISRAEL ARIAS ZARZA, SENTENCIA CONDENATORIA, por el hecho delictuoso de SECUESTRO EXPRES EN LA HIPÓTESIS DE HABER PRIVADO DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA PARA COMETER EL DELITO DE ROBO, CON MODIFICATIVA COMPLEMENTACIÓN TIPICA CON PUNIBILIDAD AUTONOMA POR HABERSE COMETIDO EN GRUPO DE DOS O MAS PERSONAS, POR SER LA VICTIMA MAYOR DE SESENTA AÑOS Y HABERSE UTILIZADO EN SU EJECUCION VIOLENCIA, previsto y sancionado por los en los artículos 9 fracción I, inciso d), agravado por el ordinal 10 fracción I, incisos b), c) y e) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 6, 7 fracción II, 8, 9 y 13 fracción III del Código Penal Federal, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales F.C.M.A."; misma que causó ejecutoria el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, prueba marcada con el número diecinueve.

13. El poseedor Hugo Estrada Vargas, contaba con la posesión del inmueble afecto, derivado de la cesión de derechos de veinticinco de octubre de dos mil ocho, hecha a su favor por parte de Enrique Hernández Rodríguez, de ciento cincuenta metros cuadrados de la parcela marcada con el número 1994, prueba marcada con el número seis.

14. El poseedor referido en el hecho que antecede, previo al aseguramiento del inmueble afecto que se llevó a cabo el diecisiete de enero de dos mil dieciocho, permitió el uso ilícito del inmueble respecto del cual se demanda su extinción, queriendo desvirtuar dichos hechos argumentando un supuesto contrato de arrendamiento con una tercera persona de nombre Martha Reyes "N", al momento de la ejecución del hecho ilícito que nos ocupa, manifestaciones que no se le puede dar credibilidad, pues no se cuenta con documento alguno que dé certeza del acto jurídico que en algún momento argumentó, pues de viva voz refirió su inexistencia, por lo que se encuentra en total imposibilidad de acreditarse e incluso ni siquiera puede darle identidad a la supuesta arrendataria, pues nunca recabó su identificación para corroborar su dicho, como se desprende de su entrevista de diecisiete de enero de dos mil diecinueve, rendida ante el agente del Ministerio Público de Extinción de Dominio, prueba marcada con el número veintiuno.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio,

publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento del emplazamiento a que se refiere este artículo.

Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de Extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de que conteste lo que a su derecho corresponda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio; así mismo apercíbese a los mismos de la preclusión de los demás derechos que, como consecuencia de su rebeldía, no ejerciten oportunamente; ello en términos de los artículos 83, 84, 85, 87, 195 y 196 de la Ley en cita.

Se expide para su publicación a los tres de junio del dos mil veintidós. Doy fe.

En Toluca, México, a tres de junio del dos mil veintidós, la M. EN D. E. P. SARAI MUÑOZ SALGADO.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto veintinueve de abril del dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Segundo Secretario de Acuerdos, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA. 1727.- 21, 22 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO EN CONTRA DE RICARDO PADILLA FABIAN, EXPEDIENTE NUMERO 1240/19. - - EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - - -

En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, ante el C. Juez Septuagésimo Primero Civil de la Ciudad de México, Maestro en Derecho DANIEL REYES PEREZ, con asistencia de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada NORMA CALDERÓN CASTILLO, comparece la persona moral actora BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, por conducto de su Mandatario Judicial JOSÉ ANTONIO ANGELES ROSAS quien se identifica con el duplicado de su cédula profesional número 4762915 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documentos que la Secretaría da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve a la compareciente para su resguardo. No comparece la parte demandada RICARDO PADILLA FABIAN en el presente juicio, ni persona legal alguna que legamente lo represente.- EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA: LA SECRETARIA DA CUENTA.- Con un escrito del apoderado de la persona moral actora y publicaciones de edictos, exhorto y anexos en copia simple. EL C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el escrito de Martín Robles Gómez, apoderado legal de la persona moral actora en el presente juicio, y por exhibidas las publicaciones de los edictos ordenados en autos, y exhorto debidamente diligenciado, así como anexos que en copia simple se adjuntan al mismo los cuales se ordenan agregar a autos para que obren como legalmente corresponde y surta sus efectos legales correspondientes. Acto seguido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, en este acto siendo las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS inicia el término de MEDIA HORA para que se presenten POSTORES a éste H. Juzgado e intervengan en el REMATE. A continuación, la Secretaria hace constar que siendo las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS del día en que se actúa y habiendo transcurrido la media hora otorgada para que se presentaran postores a la presente Audiencia de Remate sin que hasta el momento se hayan presentado los mismos; en uso de la palabra el apoderado de la actora compareciente dijo: "Que en virtud de que no existieron postores en la presente audiencia de remate solicito se saque a remate el bien inmueble en tercera almoneda sin sujeción a tipo. EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones del compareciente, como lo solicita, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles SE MANDA A SACAR A REMATE EN TERCERA SUBASTA, el bien inmueble materia de la hipoteca, consistente en: EL LOTE CON SERVICIOS Y PIE DE CASA UBICADA EN LA CALLE NUEVE (ACTUALMENTE HACIENDA DE LOS MANGOS) SUPERMANZANA DOS, MANZANA CINCO, LOTE TREINTA Y TRES, DEL DESARROLLO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "EX HACIENDA DE XALPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, con precio de Avalúo comercial de \$1'197,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTE Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) emitido por el perito Arquitecto Mónica del Carmen García Córdova, en consecuencia se convoca a postores para que comparezcan al local de éste juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS día y hora que se señala para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANSEFI por la cantidad de \$119,700 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo por lo que hágase la publicación de los edictos por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México así como en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que deberán redactarse de modo preciso y conciso, evitando transcripciones literales, tal como lo señala el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles; tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita. Con lo que terminó la presente audiencia siendo las diez horas con veinticinco minutos del día de la fecha de su celebración, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en

unión del C. Juez Septuagésimo Primero Civil de la Ciudad de México Maestro en Derecho DANIEL REYES PEREZ y de la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada NORMA CALDERÓN CASTILLO, quien Autoriza y Da fe. DOY FE. -----  
FE. ----- DOS FIRMAS RÚBRICAS. -----

**A T E N T A M E N T E.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. NORMA CALDERON CASTILLO.-RÚBRICA.**

Publíquese el presente proveído mediante edictos por una sola ocasión, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

1752.- 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1578/2022, POLICARPIO SÁNCHEZ FELIPE, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Manzana número 7 de la Comunidad de la Concepción de los Baños, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 16.51 metros, colinda con Flavio Sánchez Felipe; Sur: 17.02 metros, colinda con Flavio Sánchez Felipe, Oriente: 25.07 metros, colinda con Camino; Poniente: 25.24 metros colinda con Jesús Ignacio Herminia. Con una superficie aproximada de 421.00 m2 (Cuatrocientos Veintiún Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado. Que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el catorce de septiembre de dos mil veintidós.- Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete (07) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1754.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1013/2022, el señor FRANCISCO BENÍTEZ GIL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en Barrio Primero, San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 8.00 metros y colinda con Camino Nacional; al SUR: 9.50 metros y colinda con resto de la propiedad de María Sotera Benítez, al ORIENTE: 20.00 metros y colinda con resto de la propiedad de María Sotera Benítez; al PONIENTE: 20.00 metros y colinda con propiedad de Rubén Cortés Benítez. Con una superficie de 175.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, quince de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1755.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O D E R E M A T E**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LUZ MARÍA RIVERA HERNANDEZ Y JOAQUIN REYES REA, EXPEDIENTE 220/2016, LA CIUDADANA MAESTRA MIEL ANET SILVA GARCÍA. C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO CONDUCENTE ORDENÓ: "... se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en Primera Almoneda, del bien inmueble

identificado como Vivienda ciento setenta y cuatro, Lote Once, Manzana IV (cuatro romano), Condominio Once, Sección Uno del Conjunto Habitacional denominado Geovillas de Santa Bárbara del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con valor de avalúo de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita; debiéndose anunciar la venta legal mediante edictos que se publicarán POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el PERIÓDICO "El Financiero".

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJCA RIVERA.-RÚBRICA.

Se realice las publicaciones de los edictos correspondientes en los lugares públicos.

1758.- 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 995/2022, el señor RAÚL COLÍN ALDANA en representación de su menor hija NATALIA EUNICE COLÍN ESCOBEDO por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la Localidad de Canalejas, sin número, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 30.00 metros con Vicente Becerril Noguez, al SUR: 38.00 metros con carretera Jilotepec-Canalejas, al ORIENTE: 36.88 metros y colinda con Lidia García Becerril, al PONIENTE: 34.00 metros con Vicente Becerril Noguez. Con una superficie aproximada de 1,148.99 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, diecinueve de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1759.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1028/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por TEODORO FRANCO RODRÍGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Calle de Los Maestros sin número, Colonia El Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 25.30 metros colinda con Eutimio Mendoza Maldonado; Al Sur: 25.30 metros colinda con Perfecta Sánchez Sánchez; Al Oriente: 6.66 metros colinda con Calle de Los Maestros y Al Poniente: 6.66 metros colinda con Fermín Sánchez Sánchez; con una superficie aproximada de 172.00 m2 (CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

1761.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO

RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 874/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIANA PATRICIA SANCHEZ SNELL, en contra de LUIS ORTIZ Y OTROS, se dictó auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de MARIANA PATRICIA SANCHEZ SNELL, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México. consistente en lote 5, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 3, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 6, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON VIA PUBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 5, manzana 3, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita MARIANA PATRICIA SANCHEZ SNELL, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 5, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 3, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 7, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 6, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON VIA PUBLICA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 metros cuadrados. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ, AURA VILLEGAS SOSA Y JOSE ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1762.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ,



VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 856/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AURA VILLEGAS SOSA, en contra de ESPERANZA ALDARIZ ALARCON, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de AURA VILLEGAS SOSA, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 13, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 12, AL SUR EN 14.650 METROS CON LOTE 14, AL ORIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 13, manzana 4, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita AURA VILLEGA SOSA, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 13, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 12, AL SUR EN 14.650 METROS CON LOTE 14, AL ORIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DIAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1763.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE

GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 863/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS, en contra de LUIS ORTIZ Y OTROS, se dictó auto de fecha treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 18 manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 17, AL SUR EN 14.650 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 24.573 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 24.573 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 360 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 18, manzana 4, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor del suscrito JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 18, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 17, AL SUR EN 14.650 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE EN 24.573 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 24.573 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 360 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ Y AURA VILLEGAS SOSA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1764.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑON, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL

VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 839/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JOSE ANTONIO ALVARADO ARIAS, en contra de LUIS ORTIZ Y OTROS, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de JOSE ANTONIO ALVARADO ARIAS, la usucapión respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 4, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 2, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 3, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 4, manzana 3, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor del suscrito JOSE ANTONIO ALVARADO ARIAS, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 4, manzana 3. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 8.191 METROS CON LOTE 2, AL SUR EN 8.191 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE EN 14.650 METROS CON FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE EN 14.650 METROS CON LOTE 3, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ Y AURA VILLEGAS SOSA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DIAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1765.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTÍN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DÍAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRÍGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARIA VILLANUEVA, CALIXTO DIAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRÍGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRÍGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSE BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA JOSÉ MARÍN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCIA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LOPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRIGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTOBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente

marcado con el número 861/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AURA VILLEGAS SOSA, en contra de LA SUCESION A BIENES DE ESPERANZA ALDARIZ ALARCON Y OTROS, se dictó auto de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a favor de AURA VILLEGAS SOSA, la usucapación respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 8, AL SUR EN 14.650 METROS CON LOTE 10, AL ORIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; B).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 4, y por consecuencia se ordene la cancelación registral que obra a nombre de los demandados antes mencionados, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a favor de la suscrita AURA VILLEGAS SOSA, en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO correspondiente. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, celebre contrato privado de compraventa respecto de una fracción del terreno "El Obraje" de la Calle Francisco Villa sin número Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, consistente en lote 9, manzana 4. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.650 METROS CON LOTE 8, AL SUR EN 14.650 METROS CON LOTE 10, AL ORIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE VIA PÚBLICA, AL PONIENTE EN 8.191 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS. Desde el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUCIO DE LA ROSA ENRIQUEZ Y JOSÉ ANTONIO ALVARADO ARIAS; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, LUIS ORTIZ, MARCOS FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, LAUREANO RODRÍGUEZ, MIGUEL FRAGOSO, MARTIN VILLANUEVA, PABLO FRAGOSO, BLAS BANDA, GUADALUPE DIAZ GARCIA, TOMAS VILLANUEVA, FELIPE FRAGOSO, ANDRÉS BANDA, LUCIO DIAZ, HILARIO FRAGOSO, GREGORIO DÍAZ, PABLO RODRÍGUEZ, SENOVIO RODRIGUEZ, JOSÉ GREGORIO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA VILLANUEVA, CALIXTO DÍAZ, FRANCISCO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, CRESCENCIO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, JUAN CAÑÓN, ANTONIO FRAGOSO, JUAN FELIX RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, MARCELINO BANDA, JOSÉ BANDA, FELICIANO VILLANUEVA, CALIXTO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, JOSÉ MIGUEL PINEDA, MARCOS VILLANUEVA, JOSE MARTIN DÍAZ, FELIX FRAGOSO, GUADALUPE GARCÍA, MANUEL FRAGOSO, GABINO VARELA, GUILLERMO FRAGOSO, FLORENCIO LÓPEZ, CRISTÓBAL FRAGOSO, GUADALUPE ZUÑIGA, APOLONIO BANDA, BENITO VALDES, JUAN ISIDRO RODRÍGUEZ, GUADALUPE VILLANUEVA, CRISTÓBAL VILLANUEVA, JOSÉ RIVERO, JULIÁN FRAGOSO, BERNABÉ VILLANUEVA, CESÁRIO RODRÍGUEZ, JESÚS FRAGOSO, BRUNO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO Y SOSTENES FRAGOSO Y PEDRO RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de mayo de dos mil veintidós. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1766.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber EL JUICIO UNIVERSAL DE FRANCISCO JAVIER ROSAS AVILA que en el expediente marcado con el número 846/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO JAVIER ROSAS AVILA, JORGE VÁZQUEZ HERNÁNDEZ. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: **I.**- Con fecha 29 de abril del 2020, falleció el señor Francisco Javier Rosas Avila. **II.** En fecha 19 de octubre de 2016 el C. Jorge Vázquez Hernández presentó una demanda de Nulidad de reconocimiento de paternidad en contra de Mariana Guadalupe Contreras Zapata y el menor Jorge Emiliano Vázquez Contreras misma que quedo bajo el número de expediente 1251/2020. **III.** El 15 de octubre de 2019, se rindió informe en materia de genética molecular, teniendo por resultado que Jorge Vázquez Hernández no es el padre biológico del menor antes mencionado. **IV.** Mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2019, el Juez se reservó dictar sentencia, a fin de verse respetados y protegidos todos los derechos que nacen con relación a su progenitor (patria potestad, guarda y custodia, alimentos), previniéndose a la demandada Mariana Guadalupe Contreras Zapata, proporcionara el nombre real del padre, siendo expuesto en fecha 21 de abril de 2020 bajo protesta de decir verdad que el padre del menor antes mencionado era el señor Francisco Javier Rosas Avila. **IV.** Días antes de poder realizar el emplazamiento, en fecha 06 de septiembre del 2021, la señora Mariana Guadalupe Contreras Zapata, informo mediante promoción la muerte del señor Francisco Javier Rosas Avila, por lo que se ordeno la interrupción del proceso para que se apersona en el juicio el representante de la sucesión de Francisco Javier Rosas Avila.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de marzo del del año dos mil veintidós, se hace saber a la población la RADICACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE FRANCISCO JAVIER ROSAS AVILA, por medio de edictos, se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Para que quien tenga interés se apersona con el documento que acredite su derecho ha heredar en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la recoja. Si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del año de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1768.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ERIKA JATZIVE SÁNCHEZ GUZMÁN, por su propio derecho, en el EXPEDIENTE NÚMERO 702/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "FRACCIÓN PAREDÓN" ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, hoy PRIVADA ALDAMA S/N EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO COAYUCA, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que desde el día uno (01) de abril del año dos mil dieciséis (2016), fecha en la que adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GREGORIA BAUTISTA BAUTISTA siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua de buena fe y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 35.00 metros, COLINDA CON AURELIA BAUTISTA DÁVILA, HOY PRIVADA ALDAMA.

AL SUR: 35.00 metros, COLINDA CON FIDEL AGUIRRE SIENDO LO CORRECTO FIDEL AGUIRRE GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 39.00 metros, COLINDA CON MARGARITA BAUTISTA BAUTISTA.

AL PONIENTE: 39.00 metros, COLINDA CON CARMELA BAUTISTA BAUTISTA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,365.00 METROS CUADRADOS.

-la promovente lo viene poseyendo de forma física y jurídica ejerciendo actos de dominio desde hace seis años.

-no se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.

-se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.

-no se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES EN UN INTERVALO DE POR LO MENOS 02 DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Validación: VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1769.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JUANA QUINTERO ALCÁNTARA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 701/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado TLACOPA, ubicado en AVENIDA PORFIRIO DÍAZ, ACTUALMENTE CALLEJÓN ALLENDE SIN NUMERO, BARRIO SEGUNDA DE LA TRINIDAD, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), celebro contrato privado de donación con la ciudadana REFUGIO QUINTERO ALCÁNTARA, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica, continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 28.71 METROS Y COLINDA CON REFUGIO QUINTERO MORALES.

AL SUR: 32.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLEJÓN ALLENDE.

AL ORIENTE: 26.74 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLEJÓN ALLENDE.

AL PONIENTE: 25.60 METROS Y COLINDA CON JUANA QUINTERO ALCÁNTARA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 787.54 METROS CUADRADOS.

- Manifiesta la solicitante que el bien raíz en comento, detenta la posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio a la actual fecha, sufragando requisitos de procedencia para que opere la prescripción positiva, colocándose en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.
- El inmueble de referencia se encuentra registrado físicamente en la tesorería del Municipio de Otumba, Estado de México y al corriente del pago de sus contribuciones.
- El inmueble en referencia no se encuentra inscrito por el Instituto de la Función Registral del Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción.
- Inmueble el cual se encuentra al corriente en cuanto a su IMPUESTO PREDIAL, e inscrito a su favor del suscrito tal y lo acredita en su recibo predial correspondiente, plano descriptivo y de localización del inmueble, constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no está sujeto al ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: tres (03) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1770.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

OLGA TREJO ESTRADA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 702/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN JAVIER" ubicado en camino sin nombre, sin número, Barrio Hueyapan, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha doce de abril del año dos mil dieciséis, lo adquirió de JOSÉ NERI ORTEGA BLANCAS, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 84.00 metros, colinda con GEORGINA ROLDAN RAMÍREZ, actualmente ILDEFONSO MÁRQUEZ ROLDAN. AL NORTE con 44.30 metros, colinda con EPIFANIA NÚÑEZ SANDOVAL, actualmente MARÍA ISABEL MANRIQUE VELASCO. AL SUR 223.00 METROS colinda con EJIDO DE AXAPUSCO. AL ORIENTE con 335.40 metros, colinda con LIMITES BARRANCA. AL PONIENTE con 216.00 metros, colinda con EPIFANIA NÚÑEZ SANDOVAL, actualmente MARÍA ISABEL MANRIQUE VELASCO. AL PONIENTE CON 145.00 metros, colinda con MARTIN CONTRERAS, actualmente MARÍA ISABEL MANRIQUE VELASCO. Con una superficie de 50,387.24 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. En cumplimiento al auto de fecha 29 de agosto de 2022. Otumba, Estado de México, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1771.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

DAVID NAVAS VILLAREAL, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 703/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "IXTLATLEPEC" ubicado CALLE EL POZO S/N., BARRIO SAN BARTOLO ALTO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que desde el día TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, adquirió mediante Contrato de COMPRAVENTA, de C. AGUSTÍN PASTRANA QUIROZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de CUATROCIENTOS 400.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ACTUALMENTE CALLE MISTERIOS; AL SUR: 40.00 METROS Y COLINDA AGUSTÍN PASTRANA QUIROZ ACTUALMENTE CON ALEJANDRO AGUSTÍN PASTRANA CORONEL; AL ORIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON AGUSTÍN PASTRANA QUIROZ ACTUALMENTE ALEJANDRO AGUSTÍN PASTRANA CORONEL; AL PONIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE DE LA BOMBA DEL AGUA HOY CALLE EL POZO.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, 07 de septiembre del dos mil veintidós 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1772.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARTHA PATRICIA CESAR ABUNDES, promueve por su propio derecho, en el expediente número 749/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que promueve estas diligencias para que de poseedora mediante sentencia se le constituya en propietaria respecto del bien denominado "NONOALCO", ubicado en calle sin nombre, actualmente calle Tortolitas s/n, barrio Segunda de la Trinidad, del Municipio de Otumba, Estado de México.

2.- Que el bien inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa el nueve (09) de abril del año dos mil dieciséis (2016), con una superficie de doscientos quince metros (215.00), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 26.75 metros y colinda con MARIO FRANCO VALDEZ.

AL SUR: en 27.00 metros y colinda con ROSA ARTEAGA COLUNGA.

AL ORIENTE: en 08.00 metros y colinda con GLORIA FRANCO HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: en 08.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CALLE TORTOLITAS.

3.- Que el bien inmueble descrito lo posee en forma física y jurídica, ejerciendo actos de dominio desde hace seis (06) años anteriores a la actual fecha, colocándose en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que desde que lo adquirió lo delimito con alambre de púa, lo mantiene en buen estado, paga sus impuestos y colabora con la Comunidad, que su causa generadora es el contrato de compraventa que celebró con DULCE MARÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ el nueve (09) de abril de dos mil dieciséis (2016) y que desde esa fecha realiza actos posesorios y de dominio.

4.- Que el inmueble se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de Otumba, Estado de México a su nombre y al corriente en el pago de sus contribuciones, que el inmueble legalmente no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, y que en la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Otumba, Estado de México se aprecia que el inmueble no pertenece al sistema de propiedad Ejidal o Comunal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Autos del veintinueve y quince, ambos de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1773.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EL C. JOSÉ ALFREDO MIRANDA VÁZQUEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 701/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN No. 230, COLONIA JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN, DE LA POBLACIÓN DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 29.85 MTS. COLINDA CON PRIVADA VECINAL DE OCHO METROS. AL SUR: 30.00 MTS. COLINDA CON NANCY CARMEN GUERRERO URQUIZA. AL ORIENTE: 15.73 MTS. COLINDA CON CALLE JUAN FERNÁNDEZ ALBARRAN. AL PONIENTE: 15.73 MTS. COLINDA CON GRISEL ARELY GUERRERO URQUIZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 471.90 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a

quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1774.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 515/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (SUBDIVISIÓN DE INMUEBLE) promovido por JAVIER PEDRAZA GUZMÁN en contra de RUFINA EPIFANIA OROPEZA CORTEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 2.229 y 2.234 del Código en cita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la DÉCIMA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien ubicado en: LA CALLE LAGO SAYULA NUMERO 1305, ESQUINA CON LAGO VALENCIA NÚMERO 706, EN LA COLONIA SEMINARIO, CUARTA SECCIÓN EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 34.92 METROS CON LOTES 4, 7 Y 8, AL SURESTE 19.02 METROS CON LOTE 2, AL SUROESTE 36.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE HOY LAGO VALENCIA, AL NOROESTE 18.73 METROS CON CALLE LAGO SAYULA, CON UNA SUPERFICIE DE 673.00 SEISCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'962,078.34 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), siendo la base para el remate; siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la actualización del avalúo, sin que haya más deducciones atento a lo que establece el artículo 2.236 del Código Procesal Civil, resultando entonces la cantidad para el remate la cantidad de \$3'962,078.34 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), siendo la base para el remate; convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, POR UNA SOLA VEZ, pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, como lo establece el artículo 2.234 del Código de la materia. Dado en la Ciudad de Toluca México, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE AUDIENCIA QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1775.- 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1157/2021, la señora MARÍA TERESA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Manzana No. 6, Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 15.35 metros y colinda con Francisco Jiménez Barrios; al SUR: 12.28 metros y colinda con Calle Manzana, al ORIENTE: 81.65 metros y colinda con Herminio Cruz Alcántara, J. Trinidad Cruz Rueda, Arturo Cruz Rueda y Herminio Cruz Barrios; al PONIENTE: 82.22 y 3.68 metros y colinda con Sabino Cruz Rueda y Andrés Cruz Rueda. Con una superficie de 1,183.34 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, nueve de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1778.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BBVA MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de JOSÉ FILIBERTO ROSALES JIMÉNEZ, expediente número 484/2019, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en LA CASA MARCADA



CON EL NUMERO VEINTIDÓS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DEL TERRENO NUMERO CIENTO CUARENTA DE LA MANZANA I, PERTENECIENTES AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), que es el precio del avalúo de dicho inmueble emitido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán exhibir previamente el diez por ciento del valor de los bienes sujetos a remate, mediante billete de depósito.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

Para su publicación en por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

1779.- 22 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

REMATE

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de JORGE JESÚS MARTÍNEZ MENESES, expediente 523/2020, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a veinticinco de agosto de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, (...) se le tiene exhibiendo avalúo con relación al inmueble materia de la hipoteca, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. (...) se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO EHECATL, UBICADO EN EL NÚMERO INTERIOR 1, MANZANA 1 (ROMANO) LOTE 107, VIVIENDA CASA 1, COLONIA EHECATL, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario Imagen" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 moneda nacional. (...) gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado y lugares de costumbre a efecto de dar publicidad al remate, (...) NOTIFIQUESE (...).

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE AGOSTO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Se publicará por UNA SOLA OCASIÓN.

1780.- 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1103/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por EMMA TORRES CONTRERAS, respecto del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO UBICADO EN AVENIDA DEPORTISTAS S/N COLONIA MELCHOR OCAMPO EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 13.76 metros, colinda con WENCESLAO RIVERO CONTRERAS, AL SUR: 13.71 metros, colinda con AV. DEPORTISTAS; AL ORIENTE: 42.86 metros, colinda con MAYELA TORRES CONTRERAS; AL PONIENTE: 43.60 metros, colinda con ZANJA: A LA UNIDAD DE RIEGO PARA EL DESARROLLO RURAL DE CUAUTITLAN, SAGARPA. Con una superficie de quinientos noventa y dos metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1781.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A NAZARIO SUÁREZ RAMÍREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 03 de Agosto del 2022, dictado en el expediente 142/2021, relativo a LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA LUZ ROSAS HERNÁNDEZ en contra de NAZARIO SUÁREZ RAMÍREZ Y DE GABRIEL MENDEZ HERNÁNDEZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia definitiva que se ha adquirido a favor de María Luz Rosas Hernández por usucapación respecto al inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO 32 DE LA MANZANA 349 DE LA COLONIA AURORA, DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 16.80 METROS CON LOTE 31; AL SUR EN 16.80 METROS CON LOTE 33; AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE CALANDRIA, AL PONIENTE EN 9.00 METROS CON LOTE 10, teniendo una superficie total de 151.02 Metros cuadrados. B) La inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Nezhualcóyotl en términos de lo dispuesto por el Artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México. Basándose sustancialmente en los siguientes hechos: I.- El día trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete, comencé a poseer en concepto de propietario el LOTE DE TERRENO NÚMERO 32 DE LA MANZANA 349 DE LA COLONIA AURORA, DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias ya mencionadas, II.- La causa de concepto de propietario se debe al hecho de haber celebrado un contrato de compra venta con el señor Gabriel Méndez Hernández el día trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete respecto al lote referido en líneas que anteceden por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). III.- El motivo por el que posee el TÍTULO DE DUEÑO del lote referido en líneas que anteceden se debe a que Gabriel Méndez Hernández celebró contrato de compra venta con Nazario Suárez Ramírez. IV.- Es de BUENA FE la posesión que se ha detentado del lote referido en líneas que anteceden, en virtud de que esta se generó a partir del día trece (13) de octubre de mil novecientos ochenta y siete. Es PACÍFICA, la posesión que se detenta del lote referido desde que se celebró el contrato de compra venta que hasta el día de hoy, María de la Luz Rosas Hernández conserva la posesión en forma pacífica. V.- Es CONTINUA la posesión que se detenta del Lote de terreno de referencia, desde el contrato de compra venta con Gabriel Méndez Hernández que hoy en día son más de 30 años y que se ha detentado y habitado en él de forma ininterrumpida, siendo María Luz Rosas Hernández quien actualmente lo posee y habita. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1782.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1280/2020.

DEMANDADA: CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1280/2020 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, promovido por JANETH VICTORIA SÁNCHEZ PARRA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, el juez dicto auto que admitió la demanda en fecha once de marzo del dos mil veintidós, por el que mando emplazar a la demandado CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA

EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: **A)** La declaración de nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre JANETH VICTORIA SÁNCHEZ PARRA y CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO, quien menciona ser apoderado del Sr. Gonzalo Mayorga Torres, en el mes de noviembre del año 2018, basándose para ello, en la ilicitud de la venta del inmueble. **B)** Como consecuencia inmediata y directa de la falta de personalidad y prohibición legal de los demandados para vender el inmueble descrito y precisado en el contrato de compraventa que se exhibe y anexa al presente escrito, demandando la devolución de los \$342,089.00 (Trescientos Cuarenta y dos mil, ochenta y nueve pesos Moneda Nacional) que la suscrita ha pagado por la casa descrita y precisada en el contrato de compraventa. **C)** El pago de los daños y perjuicios sufridos por la actora y a razón de la cantidad de \$170,000.00 M.N (ciento setenta mil pesos), por el menoscabo y privación de la ganancia lícita, en afectación a mi patrimonio. **D).** El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio desde su inicio y hasta que cause ejecutoria, los cuales incluso se pactaron en la cláusula décima del contrato de compraventa. Fundando su demandada en los siguientes hechos lacónicos, donde JANETH VICTORIA SÁNCHEZ PARRA celebró contrato de compraventa con el señor CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en MANZANA 6, LOTE 03, CASA 99, FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS ZONA B, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad 1,280,000.00.

Se deja a disposición de CHRISTIAN VLADIMIR HOFFMANN OSORIO, en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los veintitrés días de agosto del dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación, Ixtapaluca, México, atento a lo ordenado por auto del once de marzo y once de agosto ambos del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1783.- 22 septiembre, 3 y 12 octubre.

---

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 957/2019, promovido por BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de JOSÉ EFREN GALEANA OCHOA Y OTRA, El C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dicto un acuerdo que a la letra precisa: -----

*“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.*

Ciudad de México, a dieciséis de agosto del año dos mil veintidós.

Agréguese a su expediente 957/2019, el escrito con firma electrónica y sin anexos presentado por la apoderada de la parte actora, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativa la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda 24 A (dúplex), ubicada en Hacienda San Nicolás, construida en el lote condominal 24, manzana 17, del conjunto urbano de interés social denominado (Hacienda del Valle II), ubicado en Avenida Las Partidas, número 125, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, es decir, la cantidad de \$730,400.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad referida y los postores que pretendan comparecer a la almoneda deberán exhibir mediante billete de depósito el diez por ciento del precio base, esto es \$73,040.00 (SETENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), para intervenir en la almoneda y a efecto de convocar postores, se ordena girar exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se publique edicto por una sola ocasión en los sitios de costumbre de su localidad y en el periódico que designe, mediando entre la publicación y la fecha de remate al menos seis días hábiles, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones; asimismo, deberá publicarse edicto en el periódico la CRÓNICA, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, mediando entre la publicación y la fecha de remate cinco días hábiles.

Como lo solicita se autoriza a las personas que menciona para la diligenciación del exhorto.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que da fe.-----  
-----RÚBRICAS-----

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, DEL JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

1784.- 22 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MAYELA TORRES CONTRERAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1224/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO

LOTE DE TERRENO UBICADO EN AVENIDA DEPORTISTAS S/N, COLONIA MELCHOR OCAMPO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON WENCESLAO RIVERO CONTRERAS Y/O WENCESLAO MIGUEL RIVERO CONTRERAS.

AL SUR: 09.00 METROS Y COLINDA CON AV. DEPORTISTAS.

AL ORIENTE: 42.11 METROS Y COLINDA CON AGUSTINA CONTRERAS RODRIGUEZ, ACTUALMENTE CON ANGÉLICA CONTRERAS CONTRERAS.

AL PONIENTE: 42.86 METROS Y COLINDA CON EMMA TORRES CONTRERAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 381.23 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días del mes septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIA JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1785.- 22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 40/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ELIZABETH CALLEJAS MAYEN Y JAVIER SANCHEZ ALCANTARA, se han señalado las DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble materia de garantía hipotecaria ubicado en: LOTE DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA MARCADO CON EL NÚMERO 16 (DIECISÉIS), MANZANA 151 (CIENTO CINCUENTA Y UNO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOMAS DE CUAUTITLAN", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con un valor de \$ 1,522,200 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), cantidad fijada por el valuador designado por la actora, por lo que para el caso de que el acreedor se adjudique el bien sacado a remate, será por el precio antes señalado, corriendo con la misma suerte quien se presente con la calidad de postor. Para lo cual, se convocan postores.

Para su publicación por UNA VEZ en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, trece de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena de fecha trece de julio de dos mil veintidós.- DOY FE.-FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

606-A1.- 22 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

En los autos del expediente marcado con el número 1071/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CRISTOFER GONZÁLEZ TERAN, respecto del bien inmueble ubicado en BARRIO GRANDE SIN NÚMERO, SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE EN 14.15, 1.33 Y 4.10 METROS Y COLINDA EN LINEA QUEBRADA CON SERVIDUMBRE DE PASO Y ALFONSO GONZÁLEZ CASAS.

AL SUR EN 17.79 METROS Y COLINDA CAMINO EL BALCÓN.

AL ORIENTE 11.01 METROS Y COLINDA CON JOAQUIN GONZÁLEZ CASAS.

AL PONIENTE 7.01 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 169.65 METROS CUADRADOS.

POR AUTO DE FECHA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE ADMITE LA PRETENSIÓN EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, EN CONSECUENCIA, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MAYOR DERECHO Y PARA QUE LO HAGAN VALER EN TÉRMINOS DE LEY, ES QUE SE MANDA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS (2) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, HECHO QUE SEA SE SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA EL DESAHOGO DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE CON CITACIÓN DE LOS COLINDANTES.

SE EXPIDE A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

607-A1.- 22 y 27 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JUAN ANTONIO FUENTES VÁZQUEZ, bajo el expediente número 1165/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DEL PANTEÓN SIN NÚMERO, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: en 70.00 metros con Rodrigo Donis Flores; AL SURESTE: en 37.12 metros con Eliud Rivera Hernández; AL SURESTE: en 37.68 metros con Julia Escalona Campos; AL NORESTE: en 10.03 metros con Rodrigo Donis Flores; AL OESTE: en 09.65 metros con Avenida del Panteón, con una superficie de 697 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

608-A1.- 22 y 27 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - VALENTE DELGADO BASTIDA, bajo el expediente número 1139/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE H. AYUNTAMIENTO 85-87, SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO 1RA, SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 100.00 METROS CON SUCESIÓN DE PANFILO PÉREZ, (ACTUALMENTE CON LAZARO PÉREZ ALANIS); AL SUR: 100.00 METROS CON SUBESTACIÓN, (ACTUALMENTE CON LUZ Y FUERZA DEL CENTRO SIENDO SU DENOMINACIÓN CORRECTA Y COMPLETA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) SUBESTACIÓN DE ZUMPANGO; AL ORIENTE: 200.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, (ACTUALMENTE CON CALLE H. AYUNTAMIENTO 85-87, JUANA MARÍA SANTILLAN CRUZ Y GUADALUPE SARAI ROSAS AVALOS); AL PONIENTE: 200.00 METROS CON SEVERO Y PEDRO RAMOS, (ACTUALMENTE CON FIDEL RAMOS ROCANDIO Y PEDRO DELGADO BASTIDA; con una superficie de 20,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

609-A1.- 22 y 27 septiembre.